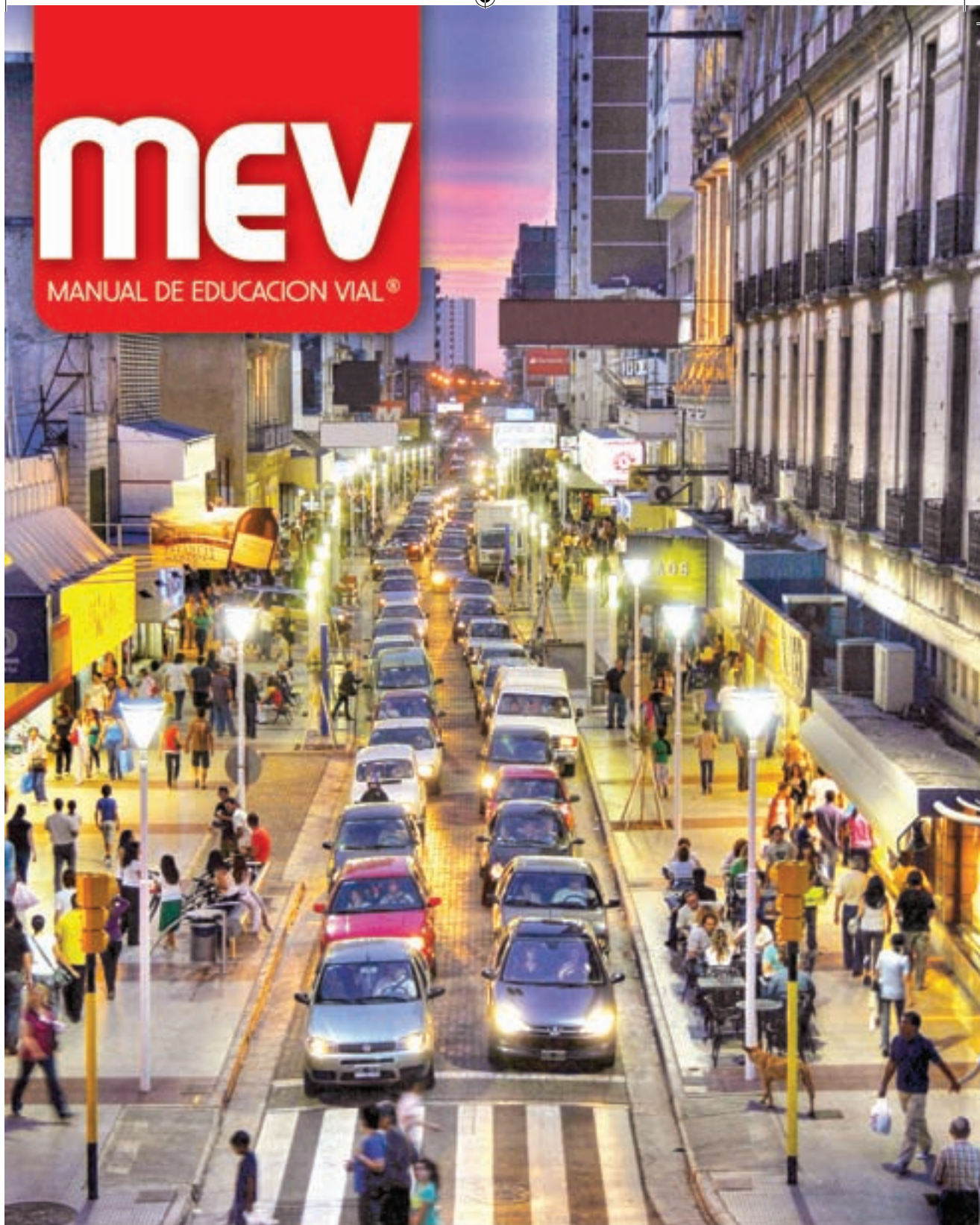


mev

MANUAL DE EDUCACION VIAL®



Señalización | Reglamentación | Licencia de conducir



Gobierno de Bahía Blanca



Amortiguadores Sachs

***Un componente de seguridad
para usted y su familia***

Recuerde, el amortiguador es una pieza de seguridad en su vehículo, como el airbag o los cinturones de seguridad. Por esto, recomendamos controlar el estado de la suspensión del auto y de los amortiguadores frecuentemente.

Un amortiguador defectuoso o desgastado puede causar

- **Pérdida de adherencia al piso:** puede generar inestabilidad en curvas y sobrepaso.
- **Exigencia en el frenado:** puede extender la distancia de frenado del vehículo.
- **Desgaste del neumático:** Puede producir un deterioro en los neumáticos.
- **Días de lluvia:** disminuye la adherencia del auto al piso produciendo inestabilidad.

SACHS es una marca de ZF

Normas Certificadas por ZF Sachs Argentina:

- Gestión de Calidad
- Sistema de Gestión
- S.S.T.ISO - TS 16.949:2002
- ISO 14.001:2004



SACHS

Staff



Año 3 Número 3 Julio 2010

Propiedad de:

Lahitte y Asoc. S.A.
Alsina 35 Piso 2

Tel.: (0291) 451-0357 / 456-4914
(8000) Bahía Blanca

Director:

Carlos Alberto Lahitte

Sub Director:

Jorge Eugenio Lahitte

Coordinación General:

Lic. Malena Bambill
M. Soledad Reuque

Secretaría de Redacción:

Lic. M. Belén Pérez Biocca

Asesoramiento Técnico:

Dr. Horacio Botta Bernaus
Ing. Lucas Facello

Editado por:

Lahitte y Asoc. S.A.

Diseño:

María Laura Pirchi
Rodrigo Galán

Foto de Tapa:

Gustavo Lobos

Propiedad Intelectual N° 792550



**Gobierno Municipal
de Bahía Blanca**

Intendente:

Dr. Cristian Breitenstein

Secretaría de Gobierno:

Cr. Hugo A. Borelli

Dirección de Seguridad Vial:

Maximiliano Celendano

Compaginación y Redacción:

Susana E. Busatta

Colaboración:

Mónica Chavero



3

Índice

- **Interés General**
- **Examen Teórico**
 - Definiciones
 - Condiciones de Seguridad
 - Requisitos para automotores
 - Sistema de iluminación
 - Uso de las luces
 - Requisitos para circular en la vía pública
 - Prioridades
 - Adelantamiento
 - Giros y rotondas
 - Vías públicas semaforizadas
 - Prohibiciones
 - Restricciones
 - Estacionamiento
 - Velocidades
 - Reglas para vehículos de transporte
 - Otras Obligaciones
 - Recomendaciones generales
 - Señales
- **Examen Práctico**
- **Anexo:** Normas para la circulación de maquinaria agrícola
- **Lugares Públicos**

“Pautas de tránsito y seguridad vial para la obtención de la licencia de conducir”

El aprendizaje de la conducción de un vehículo exige cada vez mayor preparación, tanto en el plano teórico como en el práctico. En nuestro país aún es muy incipiente la enseñanza profesional a través de autoescuelas, lográndose el conocimiento y la destreza necesarias para conducir un automotor, a partir del aprendizaje individual (con el método del acierto-error) o también por lo aprendido informalmente de familiares o amigos.

Esta contradicción entre la complejidad del tránsito y la informalidad en la formación de los conductores, lleva al Estado a instaurar mayores exigencias para otorgar la habilitación para conducir, lo cual también lo obliga a acercar más y mejor información para que los ciudadanos se adecúen a las nuevas realidades.

En esta oportunidad, se presenta un material que aporta conocimientos y saberes no sólo importantes para poder aprobar el examen teórico y práctico para

acceder a la licencia de conducir, sino también que permiten conocer principios básicos de la seguridad vial y de la prevención de accidentes.

El mismo, fue realizado en base a las leyes vigentes tanto a nivel nacional (Ley 24.449 y Decreto Reglamentario 779/95) como provincial (Ley 13.927 y Decreto Reglamentario 532/09). Además, fueron consultadas diversas publicaciones de organismos como el CESVI, la Asociación Luchemos por la Vida, ACA, ISEV y contó con la colaboración de profesionales del programa Responsabilidad Social Empresarial del Grupo Sancor Seguros.

El desafío por delante, es comprender, tal como lo ha señalado la Organización Panamericana de la Salud, que “Los accidentes de tránsito no sólo son predecibles sino que también son evitables”, frase a la cual debemos agregar, que prevenir accidentes no es una tarea de unos pocos, si no la suma de los esfuerzos de todos.



Requisitos para obtener la licencia de conducir

Todo conductor debe ser titular de una sola licencia que lo habilite para conducir el automotor con el que circula, la cual deberá ser expandida por la autoridad competente de su domicilio real.

Los requisitos que la autoridad expedidora deberá requerir son:

- Saber leer y escribir
- Encontrarse habilitado para la/s clases que solicita
- Tener libre deuda de infracciones de tránsito
- Someterse a los exámenes de aptitud psico-física que practicarán profesionales del área
- Cumplir con los exámenes teórico-práctico relacionados con la legislación de tránsito y la pericia conductiva
- Los conductores de clases profesionales, presentar Certificado de Antecedentes Penales y Audiometría
- Abonar los sellados que correspondan
- Los menores de dieciocho (18) años, deberán contar para la obtención de la licencia con la autorización expresa, ante Juez de Paz o Escribano Público, de padre y madre, o quien ostente la patria potestad, o de su tutor conforme lo establece el Artículo 15º Anexo II del Decreto Reglamentario 532/09.

Pasos a seguir

1. Infórmese correctamente sobre los requisitos necesarios para obtener la clase de licencia pretendida. Puede hacerlo a través del 0800-333-0402; personalmente en sede de la Dirección Gral. De Seguridad Vial, Dto. Administrativo Tránsito, (Undiano 1165, en

el horario de 07.45 a 15); o bien puede consultar la página www.bahiablanca.gov.ar (BAHIA CONDUCE).

2. Solicite turno para realizar el trámite por los sitios enunciados. Recuerde diferenciar la CATEGORÍA de licencia que le corresponde (Original, Renovada, Duplicada, Reemplazada; como así también si las Clases habilitantes corresponden a conductor Particular o Profesional). Si se trata de una Renovación, sólo se le otorgará turno siete (7) días antes del vencimiento del carné.

3. Tome nota del día y hora del turno asignado, como así también del Código de Operación.

4. Anule el turno por lo menos un (1) día antes si desiste de concurrir. Caso contrario, podrá obtener uno nuevo transcurridos diez (10) días. Para anularlo, debe utilizar el número de DNI y el Código de Operación.

5. El día y la hora asignada, será llamado por su nombre y apellido por el personal de inicio de trámites. Deberá presentar la documentación exigida y le será tomada la fotografía correspondiente. El agente, le hará entrega de la ficha (portando datos y foto); Certificado de Antecedentes de Tránsito; Planilla de Declaración Jurada de Salud; Declaración Jurada de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y sellados pertinentes (se abonan en Caja del lugar).

6. Examen físico clínico, sensorial (oftalmológico y auditivo): antes de ingresar al consultorio médico, verifique que estén completas las



planillas entregadas y abonados los sellados.

7. Examen psicológico: el psicodiagnóstico es posterior a la evaluación física. Es obligatorio para los solicitantes de clases profesionales, de 70 años en adelante y todo postulante que el médico considere necesario derivar.

8. Examen teórico: se lleva a cabo una vez efectuado el psico-físico. Se recomienda estudiar el contenido del libro; dándole importancia a las clases que va a conducir.

9. Examen práctico: se efectúa una vez aprobados los exámenes anteriores. Es obligatorio para licencia Original y Reemplazada, desarrollándose con el vehículo cuyo porte corresponda a la clase pretendida. (Ver croquis y desarrollo de la prueba).

10. La evaluación práctica es obligatoria para las personas de 70 años en adelante, y todo postulante que el equipo profesional a cargo del psico-físico considere necesario.

11. Los reprobados en los exámenes teórico y/o práctico, no podrán volver a rendirlos antes de los treinta (30) días posteriores a dichos exámenes (Art. 10-DR.532/09)

Categorías de licencias

Licencia original

La que es solicitada por primera vez a un conductor que aspira a matricularse como tal. Para tramitarla necesita:

- Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento con domicilio actualizado en el Partido de Bahía Blanca. Quienes posean el nuevo DNI deberán presentar el DNI Libreta (No el DNI tarjeta). En caso de tener la constancia de documento en trámite, en la misma deberán constar la totalidad de los datos personales además del domicilio.
- La constancia del grupo sanguíneo.
- Fotografía. Es capturada al momento de inicio del trámite, por lo que no es necesario su aporte.
- Los menores de 18 años deberán contar con autorización expresa, ante Juez de Paz o Escribano Público, de padre y madre, o quien ostente la patria potestad o de su tutor. Cuando alguno de los padres hubiera fallecido acompañar Certificado de Defunción y Partida de Nacimiento o Libreta de Familia. Las edades mínimas establecidas en el Código de Tránsito no tienen excepciones y no pueden modificarse por emancipación de ningún tipo.
- Sellados: Provincial de \$ 26; Provincial Certificado Antecedentes de Tránsito \$ 14; Municipal de \$ 104. El pago del gravamen correspondiente

deberá efectuarse al presentarse la solicitud (Art. 173 Ord. Fiscal).

Quedarán exentos los mayores de 65 años que perciban un haber mensual que no supere el mínimo establecido, abonarán el 50% del valor correspondiente al sellado provincial.

- Para obtener las Licencias de clases C, D y E deberá tener más de 21 años. Para obtener Licencia Profesional (C, D y E) deberá contar con un año de antigüedad en la clase B. No puede otorgarse este tipo de licencia a personas mayores de 65 años. Además tendrá que presentar una audiometría (validez de un (1) año) y Certificado de Antecedentes Penales. Este último se tramita en la Delegación Bahía Blanca del Registro Provincial de las Personas, Las Heras 138, y tiene un plazo de validez de treinta (30) días a partir de la fecha de su expedición.

Licencia duplicada

Será otorgada en caso de pérdida, destrucción o deterioro que haga imposible la identificación del titular. (Manteniendo las fechas de expedición y vencimiento de la anterior). Para tramitarla necesita:

- Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento con domicilio actualizado en el Partido de Bahía Blanca. Quien

posean el nuevo DNI deberán presentar el DNI Libreta (No el DNI tarjeta). En caso de tener la constancia de documento en trámite, en la misma deberán constar la totalidad de los datos personales además de domicilio.

- La constancia del grupo sanguíneo. (Es válida la impresa en licencia anterior).
- Fotografía. Es capturada al momento de inicio del trámite, por lo que no es necesario su aporte.
- Las edades mínimas establecidas en el Código de Tránsito no tienen excepciones y no pueden modificarse por emancipación de ningún tipo.
- Sellados: Provincial de \$ 26; Provincial Certificado Antecedentes de Tránsito \$ 14; Sellado Municipal de \$ 52. El pago del gravamen correspondiente deberá efectuarse al presentarse la solicitud (Art. 173 Ord. Fiscal).

Los mayores de 65 años que perciban un haber mensual que no supere el mínimo establecido, abonarán el 50% del valor correspondiente al sellado provincial.

- Licencias de clases C, D y E (21 años). Se deberá presentar una audiometría (validez un (1) año).

Licencia reemplazada

Corresponde al cambio de jurisdicción de un conductor (Incluye ampliación de clases, cambios de domicilio, cambios de aptitud



• Depósito Central Bahía Blanca
Nevéquin 1532
Teléfonos: (0291) 456 4143 / 4243
bahia@expresonaposta.com.ar
www.expresonaposta.com.ar

• Depósito en Rosario
Biedma 3029 - Ciudad de Rosario
Teléfonos: (0341) 5682045/50
rosario@expresonaposta.com.ar

• Depósito en Capital Federal
Salasn 667 - Barrio Barracas
Teléfonos: (011) 4302 1143
baires@expresonaposta.com.ar

• Oficina de Logística
Predio Redavia
Ruta 3 y Camino Sesquicentenario
Teléfonos: (0291) 155-045410
logistica@expresonaposta.com.ar

de domicilio, cambios de aptitud física; manteniendo las fechas de expedición y vencimiento de la anterior). Para tramitarla necesita:

- Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento con domicilio actualizado en el Partido de Bahía Blanca. Quienes posean el nuevo DNI deberán presentar el DNI Libreta (No el DNI tarjeta). En caso de tener la constancia de documento en trámite, en la misma deberán constar la totalidad de los datos personales además de domicilio.
- La constancia del grupo sanguíneo. (Es válida la impresa en licencia anterior).
- Fotografía. Es capturada al momento de inicio del trámite, por lo que no es necesario su aporte.
- Sellados: Provincial de \$ 26; Provincial Certificado Antecedentes de Tránsito \$ 14; Municipal de \$ 39. El pago del gravamen correspondiente deberá efectuarse al presentarse la solicitud (Art. 173 Ord. Fiscal).
- Licencias de clases C, D y E - (21 años). Para obtener Licencia Profesional (C, D y E) debe contar con un año de antigüedad en la clase B. No puede otorgarse este tipo de licencia a personas mayores de 65 años. Se deberá presentar una audiometría (validez un (1) año) y Certificado de Antecedentes Penales. Este último se tramita en la Delegación Bahía Blanca del Registro Provincial

de las Personas, Las Heras 138, y tiene un plazo de validez de treinta (30) días a partir de la fecha de su expedición.

Licencia renovada

Se otorga en caso de vencimiento del plazo de vigencia de la licencia habilitante. Para tramitarla necesita:

- Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento con domicilio actualizado en el Partido de Bahía Blanca. Quienes posean el nuevo DNI deberán presentar el DNI Libreta (No el DNI tarjeta). En caso de tener la constancia de documento en trámite, en la misma deberán constar la totalidad de los datos personales además de domicilio.
 - La constancia del grupo sanguíneo. (Es válida la impresa en licencia anterior).
 - Fotografía. Es capturada al momento de inicio del trámite, por lo que no es necesario su aporte.
 - Sellados: Provincial de \$ 26; Provincial Certificado Antecedentes de Tránsito \$ 14; Sellado Municipal de \$ 78. El pago del gravamen correspondiente deberá efectuarse al presentarse la solicitud (Art. 173 Ord. Fiscal).
- Están exentos del sellado municipal los jubilados o pensionados mayores de 60 años, cuyo haber mensual por todo concepto no supere el suel-

do de la última categoría de clase Obrero (06) de 30 horas semanales, correspondiente a un empleado municipal, cuya habilitación para conducir no incluya clases profesionales y discapacitados que conduzcan vehículos adaptados, hasta el límite del período normal de renovación, debiendo acreditarse en cada caso la condición que habilita la exención.

Los mayores de 65 años que perciban un haber mensual que no supere al mínimo establecido, abonarán el 50% del valor correspondiente al sellado provincial.

- Licencias de clases C, D y E (21 años). Se deberá presentar una audiometría (validez un (1) año) y Certificado de Antecedentes Penales.



Las licencias de conductor duplicadas y reemplazadas, mantienen el plazo de validez de la anterior

Modificación de los datos de la licencia

Todo dato del conductor que se encuentre en la licencia, debe estar actualizado en forma permanente. La licencia de conductor caduca a los noventa (90) días de producido el cambio no denunciado, debiendo ser secuestrada por la autoridad de aplicación y remitida a la autoridad expedidora.

Alvarez NEUMATICOS CENTRO AUTOMOTRIZ PIRELLI

BROWN Y MONTEVIDEO - TEL: 453-3172 | BROWN 353 - TEL: 455-9013 | BAHIA BLANCA

www.alvarez-neumaticos.com.ar

Clases de licencias

Clase A Para ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados.

Cuando se trate de motocicletas de más de 150 cc. de cilindrada, se debe haber tenido previamente por dos (2) años habilitación para motos de menor potencia, excepto los mayores de 21 años.

Clase B Para automóviles, utilitarios y camionetas con o sin acoplado de hasta 750 Kg. de peso o casa rodante.

Clase C Para camiones sin acoplado y los comprendidos en la clase B.

Clase D Para los destinados al servicio de transporte de pasajeros, emergencia, seguridad, y los de la clase B ó C, según el caso.

Clase E Para camiones articulados o con acoplado, maquinaria especial no agrícola y comprendidos en la clase B y C.

Clase F Para automotores especialmente adaptados para discapacitados.

Clase G Para tractores agrícolas y maquinaria especial agrícola.

La edad del titular, la diferencia de tamaño del automotor o el aditamento de remolque, determinan la subdivisión reglamentaria de las distintas clases de licencias.

La edad del titular, la diferencia de tamaño del automotor o el aditamento de remolque, determinan la subdivisión reglamentaria de las distintas clases de licencias.

Conductores Profesionales: los conductores de clases C, D y E, tendrán el carácter de Conductores Profesionales; pero para que les sean expedidas deberán haber obtenido la de clase B al menos un (1) año antes. No puede otorgarse licencia profesional (C, D y E) a las personas mayores de sesenta y cinco (65) años.

Principiantes: los conductores que obtengan por primera vez la licencia, deberán conducir los primeros seis (6) meses llevando, en la parte inferior del parabrisas y en la luneta del vehículo que conducen, el distintivo que indique condición de principiante; con dos letreros de fondo verde con letras blancas, de treinta (30) por quince (15) centímetros de tamaño, que posean la leyenda "PRINCIPIANTE"; el que deberá ser exhibido obligatoriamente.

Plazos de validez de la Licencia de Conducir

Tendrá una validez máxima de cinco (5) años, lapso que se modificará de acuerdo a la edad y aptitud psicofísica del titular, como así también de las clases que pretenda conducir.

Clases Particulares

- Los menores de edad (16 a 18 años), serán habilitados por un (1) año la primera vez y tres (3) años en las siguientes renovaciones, hasta cumplir los dieciocho (18) años de edad; y sólo podrán acceder a clases A y B. Los menores de dieciséis (16) años sólo podrán acceder a clase A (ciclomotor 50 cc.).
- De dieciocho (18) hasta sesenta y cinco (65) años de edad, cinco (5) años.
- Mayores de sesenta y cinco (65) a setenta (70) años de edad, tres (3) años.
- Mayores de setenta (70) años de edad, un (1) año.

Clases Profesionales

- De veintiún (21) a cuarenta y cinco

(45) años de edad, dos (2) años, para las clases C, D y E. (Debe haber tenido antes un año de antigüedad en clase B). Renovación por igual período.

- Entre cuarenta y seis (46) y sesenta y cinco (65) años de edad, un (1) año para las clases C, D y E. Renovación por igual período.
- Mayores de sesenta y cinco (65) años de edad, no pueden obtener licencia profesional por primera vez. Renovación por un (1) año.
- La renovación de la licencia "Profesional" obtenida con anterioridad a la vigencia de esta Ley será otorgada sólo para las clases C y E (Art. 20 9. DR 779/95). Esto indica que debe tramitar nuevamente Certificado de Antecedentes Penales.
- Entre dieciocho (18) hasta sesenta y cinco (65) años de edad, dos (2) años para clase A.4 (transporte de actividad comercial). Renovación por igual período.

El titular de una licencia vencida tendrá un plazo de gracia de noventa (90) días corridos para gestionar la renovación, no estando en ese lapso habilitado a conducir.

TU MEJOR ACOMPAÑANTE SE LLAMA PRUDENCIA:
NUNCA VIAJES SIN ELLA.



Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina

 Arias Hnos.	 BAHIA	 CORCEL	 dietrich	 ALTES DEL SUR S.A. <small>CONCESIONARIO OFICIAL TOYOTA</small>
 Grupo Roble S.A. <small>AUTOMOTORES</small>	 Lago S.A.		 CENTRO AUTOMOTORES <small>DE 1er y 2do niveles de servicio</small>	 GELARDI S.R.L.
 ASSEN MOTOS	 Austral Motos	 Luga Automotores		
			 PICK-UP BAHIA	

Definiciones

1. Se define como “Calzada”:

A la parte de la vía pública destinada sólo a la circulación de vehículos.

2. Se define como “Senda Peatonal”:

La prolongación longitudinal de la acera sobre la calzada, esté delimitada o no y el espacio demarcado en la calzada, destinado al cruce de peatones.



3. Se define como “Camino”:

A la vía rural de circulación.

4. Se define como “Camioneta”:

Al vehículo automotor con capacidad para transportar cargas de hasta tres mil quinientos Kg. de peso total.

5. Se define como “Camión”:

Al vehículo automotor para transporte de carga de más de tres mil quinientos Kg. de peso total.

6. Se define como “Ciclomotor”:

A la motocicleta de hasta cincuenta cc. de cilindrada, y con capacidad para desarrollar no más de cincuenta kilómetros por hora como velocidad máxima.

7. Se define como “Motocicleta”:

A todo vehículo de dos ruedas alineadas, con motor a tracción propia de más de cincuenta cc. de cilindrada con potencialidad de desarrollar velocidad superior a los cincuenta kilómetros por hora.

8. Se define como “Peso”:

Al total del vehículo más su carga y ocupantes en kilogramos que se transmiten a la calzada.

9. Se define como “Tara”:

Al peso propio del vehículo, sin carga ni pasajeros, en condiciones de marcha con su tripulación normal, accesorios y abastecimiento completos.

10. Se define como “Baliza”:

La señal fija o móvil con luz propia o retrorrefleora de luz, que se pone como marca de advertencia.



11. Se dice que un vehículo está “detenido”:

Cuando detiene la marcha por circunstancias de la circulación (señalización, embotellamiento) o para ascenso o descenso de pasajeros o carga, sin que deje el conductor su puesto.

12. Se dice que un vehículo está “estacionado”:

Cuando permanece detenido por más tiempo que el necesario para ascenso o descenso de pasajeros o carga, o del impuesto por circunstancias de la circulación o cuando tenga el conductor fuera de su puesto.

 La Perseverancia Seguros <i>Desde 1905 en Compañías de Confianza</i> Casa Central: Colón esq. Betolaza (B7500GFA) Tres Arroyos Tel. (02983) 430780 Líneas Rotativas Fax (02983) 430785/86 info@lps.com.ar - www.lps.com.ar		BAMIA BLANCA Tel. (02920) H. Yrigoyen 246 454-1130 O'Higgins 570 455-6464 PUNTA ALTA Tel. (02983) Brown 402 Tel. 42-3768 CNEL. PRINGLES Tel. (02920) Dorrego 5530 15-411484 Belgrano 770 15-417185 CARMEN DE PATAGONES Tel. (02920) H. Yrigoyen 378 46-2737	MONTE HERMOSO Tel. (02920) Av. Int. Majul 671 48-2614 CNEL. DORREGO Tel. (02920) San Martín 577 40-6046 A. GONZALES CHAVES Tel. (02920) Av. Pta. Perón 121 48-1202 PUAN Tel. (02920) 9 de Julio 55 48-9312 HUANGUELEN Tel. (02930) Calle 27 N° 924 43-2306
---	--	--	--

Cuestionario definiciones

1. ¿A qué se denomina “Calzada”?:

- a) La vía destinada sólo a la circulación de vehículos
- b) La vía destinada a circulación de vehículos y peatones
- c) La vía destinada a circulación de peatones únicamente

2. La “Senda peatonal” está destinada al uso de peatones:

- a) Única o no marcada
- b) Únicamente si está marcada
- c) Sólo si la precede la línea de frenado

3. La “Senda peatonal” está destinada:

- a) A marcar la línea de frenado de los vehículos
- b) Al cruce de peatones
- c) Al cruce de peatones, ciclomotores y ciclistas

4. ¿A qué se denomina “Camino”?:

- a) A una vía rural de circulación
- b) A una vía de circulación angosta
- c) A una vía no pavimentada

5. En una “Camioneta”:

- a) Pueden transportarse cargas de hasta 3.500 Kg. de peso total
- b) Pueden transportarse cargas sin límite de peso
- c) No hay límite de peso sino de volumen

6. ¿Qué se define como “Camión”?:

- a) Al vehículo para transporte de carga sólo menor a los 3.500 Kg. de peso
- b) Al vehículo para transporte de carga de más de 3.500 Kg. de peso
- c) Al vehículo para transporte de carga sin límite de peso máximo

7. ¿Qué se define como “Ciclomotor”?:

- a) Las motocicletas de más de 50 cc. de cilindrada
- b) Las motocicletas de hasta 50 cc. de cilindrada
- c) Las motocicletas de hasta 150 cc. de cilindrada

8. ¿Qué tipo de vehículo se define como “Motocicleta”?:

- a) Al vehículo de menos de 50 cc. de cilindrada
- b) Al vehículo de hasta 50 cc. de cilindrada
- c) Al vehículo de más de 50 cc. de cilindrada

9. ¿Qué velocidad máxima puede desarrollar el “Ciclomotor”?:

- a) No tiene límite de velocidad máxima
- b) Hasta 50 Km. por hora
- c) Menos de 50 Km. por hora

10. ¿Qué se define como “Peso”?:

- a) Al peso del vehículo en kilogramos que se transmite a la calzada
- b) Al peso total del vehículo más los ocupantes, en kilogramos, que se transmite a la calzada
- c) Al peso total del vehículo, más su carga y ocupantes, en kilogramos que se transmite a la calzada

11. ¿Qué se define como “Tara”?:

- a) Al peso de la carga que transporta el vehículo
- b) Al peso del vehículo sin carga ni pasajeros en condiciones de marcha

c) Al volumen de la carga que transporta el vehículo

12. ¿Qué es una “Baliza”?:

- a) La señal luminosa de la parte trasera del vehículo
- b) La señal luminosa con luz propia que se pone como marca de advertencia
- c) Las señales luminosas delanteras y traseras propias del vehículo

13. ¿Cuándo un vehículo está “Detenido”?:

- a) Al momento de carga y descarga de mercaderías, sin movimiento ni conductor a bordo
- b) Al momento de ascenso y descenso de pasajeros o carga y descarga de mercadería, sin movimiento pero con su conductor a bordo
- c) En cualquier circunstancia, sin movimiento ni conductor a bordo

14. El vehículo está “Estacionado”:

- a) Cuando se detiene por más tiempo del necesario para captar pasajeros o carga, o cuando tenga el conductor fuera de su puesto
- b) Cuando se detiene, si se trata de una emergencia únicamente
- c) Cuando ascienden o descienden pasajeros en paradas habilitadas

15. Al momento del ascenso y descenso de pasajeros en la vía pública:

- a) El vehículo está detenido
- b) El vehículo está estacionado
- c) Ninguna de las dos, pues atraca en las paradas



Condiciones de seguridad Requisitos para automotores

Los vehículos cumplirán las exigencias mínimas respecto de:

1. En general

- Sistema de frenado seguro, permanente y eficaz.
- Sistema de dirección de iguales características.
- Sistema de suspensión, que atenúe los efectos de las irregularidades de la vía y contribuya a su adherencia y estabilidad.
- Sistema de rodamiento con cubiertas neumáticas o de elasticidad equivalente, con las inscripciones reglamentarias.
- Estar contruidos conforme las técnicas de protección para sus ocupantes y sin elementos agresivos externos.
- Peso, dimensiones y relación potencia-peso adecuados a las normas de circulación.
- Cinturones de seguridad y cabezales. Los correaes de seguridad que posean los vehículos determinarán el número de ocupantes que pueden ser transportados en el mismo.
- Paragolpes traseros y delanteros reglamentariamente colocados.
- Sistema autónomo de limpieza, lavado y desempañado de parabrisas.
- Sistema retrovisor amplio, permanente y efectivo.

- Bocina de sonoridad reglamentaria.
- Vidrios de seguridad con grado de tonalidad adecuado.
- Sistema motriz de retroceso (marcha atrás).
- Sistemas que impidan la apertura inesperada de puertas, baúl y capó.
- Tablero completo y de fácil visualización.
- Velocímetro y cuentakilómetros.
- Indicadores de luz de giro.
- Todas las luces reglamentarias en perfecto estado de funcionamiento.
- Guardabarros en todas sus ruedas.
- Placas de identificación reglamentariamente colocadas (incluyendo acoplados y semirremolques).
- Matafuego y balizas portátiles (excepto las motocicletas).

2. Los vehículos que se destinen al servicio de transporte de pasajeros estarán diseñados específicamente para esa función, reuniendo las condiciones de comodidad y seguridad, debiendo contar con salidas de emergencia en relación a la cantidad de plazas y aislación termo-acústica ignífuga que retarde la propagación de llama. Este requisito incluye a las casas rodantes motorizadas.

Las unidades de transporte urbano de pasajeros que se utilicen en ciudades de alta densidad de tránsito, contarán con un equipo especial para el cobro de pasaje, o bien estará a cargo de una persona distinta a la que conduce.

3. Los destinados a cargas peligrosas, emergencia o seguridad, deben habilitarse especialmente.

4. Los acoplados deben tener un sistema de acople para idéntico itinerario y otro de emergencia con dispositivo que lo detenga si se separa.

5. Las casas rodantes remolcadas deben tener el tractor, las dimensiones, pesos, estabilidad y condiciones de seguridad reglamentarias.

6. La maquinaria especial tendrá desmontable o plegable sus elementos sobresalientes.

7. Las motocicletas deben estar equipadas con casco antes de ser libradas a circulación.

8. Las bicicletas estarán equipadas con elementos retrorreflectivos en pedales y ruedas para facilitar ser detectadas durante la noche.

Dándole sentido
a los elementos.



Cuestionario condiciones de seguridad Requisitos para automotores

Marque únicamente los que considere “Dispositivos mínimos de seguridad”

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Extintor de incendios (matafuego) | <input type="checkbox"/> Tablero completo y de fácil visualización |
| <input type="checkbox"/> Cierre de puertas centralizado | <input type="checkbox"/> Reloj para indicación horaria |
| <input type="checkbox"/> Sistema que impidan la apertura inesperada de puertas, baúl y capó | <input type="checkbox"/> Paragolpes delanteros y traseros reglamentariamente colocados |
| <input type="checkbox"/> Cinturones de seguridad | <input type="checkbox"/> Sistema autónomo de limpieza, lavado y desempañado de parabrisas |
| <input type="checkbox"/> Cabezales | <input type="checkbox"/> Equipo acondicionador de aire |
| <input type="checkbox"/> Luces reglamentarias | <input type="checkbox"/> Guardabarros en todas sus ruedas |
| <input type="checkbox"/> Faros “Busca huella” | <input type="checkbox"/> Linterna portátil |
| <input type="checkbox"/> Indicadores de luz de giro | <input type="checkbox"/> Tacógrafo |
| <input type="checkbox"/> Chapas de identificación del vehículo | <input type="checkbox"/> Sistema retrovisor amplio, permanente y efectivo |
| <input type="checkbox"/> Malacate (cuando circula en zona fangosa) | <input type="checkbox"/> Cadena o elemento similar para ser remolcado |
| <input type="checkbox"/> Sistema motriz de retroceso | <input type="checkbox"/> Balizas |
| <input type="checkbox"/> Bocina de sonoridad reglamentaria | <input type="checkbox"/> Velocímetro |
| <input type="checkbox"/> Vidrios de seguridad con grado de tonalidad adecuado | <input type="checkbox"/> Ciclomotores y Motocicletas equipadas con casco |

AUTOS DEL SUR S.A.
CONCESIONARIO OFICIAL TOYOTA

NUEVA RAV4

ENTREGA INMEDIATA
www.autosdelsur.com.ar

Bahía Blanca: Av. Cabrera 4189 - Tel.: (0291) 4862620 | Esquel: Av. Fontana 331 - Tel.: (02945) 455062
Puerto Madryn: Av. Gailes 1205 - Tel.: (02965) 458989 | Trelew: H. Yrigoyen 1340 - Tel.: (02965) 422255

Sistema de iluminación

Lea atentamente las que corresponden a la clase de licencia que desea habilitar.

Los automotores para personas y carga deben tener los siguientes sistemas y elementos de iluminación:

- a) Faros delanteros:** de luz blanca o amarilla en no más de dos pares, con alta y baja, ésta de proyección asimétrica.
- b) Luces de posición:** indican junto con las anteriores, dimensión y sentido de marcha desde los puntos de observación reglamentados.
 1. Delanteras de color blanco o amarillo.
 2. Traseras de color rojo.
 3. Laterales de color amarillo a cada costado, en los cuales por su largo las exija la reglamentación.
 4. Indicadores diferenciales de color blanco en los vehículos en los cuales por su ancho los exija la reglamentación.

c) Luces de giro: intermitentes de color amarillo, delante y atrás. En los vehículos que indique la reglamentación llevarán otras a los costados.

d) Luces de freno traseras: de color rojo, encenderán al accionarse el mando de frenos antes de actuar éste.

e) Luz para la patente trasera.

f) Luz de retroceso blanca.

g) Luces intermitentes de emergencia: que incluye a todos los indicadores de giro.

h) Sistema de destello de luces frontales.

Motocicletas y ciclomotores: cumplirán en lo pertinente con los incisos **a)** al **e)** y **g)**.

Acoplados: cumplirán en lo pertinente con los dispuesto en los incisos **b)**, **c)**, **d)**, **e)**, **f)** y **g)**.



Luces adicionales

Los vehículos que se especifican deben tener las siguientes luces adicionales:

- 1. Camiones articulados o con acoplado:** tres luces en la parte central superior, verdes adelante y rojas atrás.
- 2. Grúas para remolque:** luces complementarias de las de freno y posición que no queden ocultas por el vehículo remolcado.
- 3. Vehículos de Transporte de pasajeros:** cuatro luces de color excluyendo el rojo, en la parte superior delantera y una roja en la parte superior trasera.
- 4. Vehículos para Transporte de Menores de 14 años:** cuatro luces amarillas en la parte superior de-

lantera y dos rojas y una amarilla central en la parte superior trasera, todas conectadas a las luces normales intermitentes de emergencia.

5. Vehículos Policiales y de Seguridad: balizas azules intermitentes.

6. Vehículos de Bomberos, Servicios de Apuntalamiento, Explosivos u otros de urgencia: balizas rojas intermitentes.

7. Ambulancias y similares: balizas verdes intermitentes.

8. La maquinaria especial y los vehículos que por su finalidad de auxilio, reparación o recolección sobre la vía pública, no deban ajustarse a ciertas normas de circulación: balizas amarillas intermitentes.



CENTRO DE BATERIAS

 LUBECK
 VARTA

Brown 803 - Tel: 0291 - 4562943 / 4560676 - Bahía Blanca
Dr. Avila 519 - Tel: 02965 - 476028 - Puerto Madryn Bateriaslubeck@bvconline.com.ar

Cuestionario sistema de iluminación

1. Los faros delanteros deben ser:

- a) De ser luz blanca únicamente
- b) De luz blanca o amarilla indistintamente
- c) De luz amarilla únicamente

2. Los faros delanteros son obligatorios:

- a) Para luces alta y baja
- b) Para luz alta únicamente
- c) Para luz baja únicamente

3. Los faros delanteros:

- a) No indican sentido de marcha
- b) Sólo indican el sentido de marcha si son amarillas
- c) Indican el sentido de marcha

4. Las luces de posición delanteras deben ser:

- a) De color blanco o amarillo
- b) De color blanco únicamente

- c) De color rojo

5. Las luces de posición traseras deben ser:

- a) De color blanco
- b) De color blanco o rojo indistintamente
- c) De color rojo

6. Las luces de giro deben ser:

- a) Intermitentes, de color amarillo delante y rojo atrás
- b) Intermitentes de color amarillo delante y atrás



- c) Permanentes de color amarillo delante y rojo atrás

7. Las luces de freno traseras deben ser:

- a) De color amarillo
- b) De color blanco
- c) De color rojo

8. La luz para la patente traseras:

- a) Obligatoria para todo tipo de vehículos
- b) Obligatoria sólo para vehículos de porte menor
- c) Obligatoria sólo para vehículos de transporte de personas

9. La luz de retroceso debe ser:

- a) De color amarillo
- b) De color blanco
- c) De color rojo

Cuestionario luces adicionales

1. Los camiones articulados o con acoplado deberán tener como luces adicionales en la parte central superior delantera:

- a) Cuatro luces rojas
- b) Tres luces verdes
- c) Cuatro luces blancas

2. Los vehículos de transporte de pasajeros deberán tener como luces adicionales en la parte superior delantera:

- a) Cuatro luces de cualquier color, excluyendo el rojo
- b) Tres luces de color verde
- c) Tres luces rojas

3. Los vehículos de transporte de pasajeros deberán tener como luces adicionales en la parte superior trasera:

- a) Una luz blanca
- b) Una luz azul
- c) Una luz roja

4. Los vehículos para transporte de menores de 14 años deberán tener como luces adicionales en la parte superior delantera:

- a) Cuatro luces rojas
- b) Cuatro luces blancas
- c) Cuatro luces amarillas

5. Los vehículos para transporte de menores de 14 años deberán tener como luces adicionales en la parte superior trasera:

- a) Una luz verde
- b) Dos rojas y una amarilla central
- c) Una luz amarilla

6. Los vehículos policiales y de seguridad deberán tener como luces adicionales:

- a) Balizas rojas intermitentes
- b) Balizas azules intermitentes
- c) Balizas verdes intermitentes

7. Los vehículos de bomberos, servicios de apuntalamiento, explosivos u otros de urgencia deberán tener como luces adicionales:

- a) Balizas azules intermitentes
- b) Balizas rojas intermitentes
- c) Balizas blancas intermitentes

8. Las ambulancias y vehículos similares deberán tener como luces adicionales:

- a) Balizas rojas intermitentes
- b) Balizas azules intermitentes
- c) Balizas verdes intermitentes

9. La maquinaria especial, los vehículos con finalidades de auxilio, recolección o reparación deberán contar como luces adicionales:

- a) Balizas amarillas intermitentes
- b) Balizas blancas intermitentes
- c) Balizas rojas intermitentes

Uso de las luces

En la vía pública, los vehículos deberán ajustarse a los sistemas y elementos de iluminación dispuestos (Sistema de iluminación), observando las siguientes reglas:

- **Luces bajas (o de alcance medio):** su uso es obligatorio en zona rural, ruta, carretera, semiautopista y/o autopista, **durante las 24 horas del día.**
- **Luces altas:** su uso es obligatorio sólo en zona rural y autopistas siempre y cuando la luz natural sea insuficiente o las condiciones de visibilidad o del tránsito lo reclame.
- **Luces de posición y de chapa patente:** deben permanecer siempre encendidas.
- **Destello:** debe usarse en los cruces de vías y para advertir los sobrepasos.
- **Luces intermitentes de emergencias:** deben usarse para indicar la detención en estaciones de peaje, zonas peligrosas o en la ejecución de maniobras riesgosas.
- **Luces rompenieblas, de retroceso, de freno, de giro y adicionales:** deben usarse sólo para sus fines propios.
- **Las luces de freno, giro, retroceso, o intermitentes de emergencia:** deben encenderse conforme a sus fines propios, aunque la luz natural sea suficiente.
- **El cambio de luz alta por baja** debe realizarse a una distancia suficiente para no provocar efecto de encandilamiento.



Las luces bajas o de alcance medio deben permanecer encendidas las **24 horas del día** en zona rural, ruta, carretera, semiautopista y/o autopista, sin importar las condiciones climáticas reinantes.



Cuestionario uso de luces

1. El uso de luces bajas o alcance medio es obligatorio en zona rural, ruta, carretera autopista o semiautopista:

- a) Desde el crepúsculo hasta el alba
- b) Durante las 24 horas del día sin importar las condiciones climáticas
- c) Durante las 24 horas del día sólo si la visibilidad es escasa

2. El uso de luces altas es obligatorio en zona rural y autopistas:

- a) Sólo cuando la luz natural sea insuficiente
- b) Las 24 horas del día
- c) Desde el crepúsculo hasta el alba

3. Las luces de posición deben permanecer:

- a) Encendidas sólo cuando la visibilidad sea insuficiente
- b) Siempre encendidas

c) Encendidas sólo en horas nocturnas

4. La luz de chapa patente debe permanecer encendida:

- a) Siempre y en todos los vehículos
- b) Sólo en horas nocturnas
- c) Cuando las condiciones de visibilidad sean escasas

5. El destello debe usarse:

- a) Para advertir una emergencia en la vía pública
- b) En los cruces de vías y para advertir los sobrepasos
- c) Únicamente en los cruces de vías

6. Las luces intermitentes de emergencias deben usarse para indicar:

- a) Detención temporaria en "doble fila"

b) Detención en peajes, zonas peligrosas o maniobras riesgosas

c) Solamente cuando la detención sea para entrar o salir de estacionamientos

7. Las luces de freno deben encenderse, conforme a sus fines:

- a) Solamente si la luz natural es insuficiente
- b) Aunque la luz natural sea suficiente
- c) Sólo en horas nocturnas

8. Las luces de giro deben encenderse, conforme a sus fines:

- a) Aunque la luz natural sea suficiente
- b) Sólo en horas nocturnas
- c) Sólo en zona urbana sin importar la luz reinante

Requisitos para circular en la vía pública

En la vía pública se deberá circular respetando las indicaciones de la autoridad competente, las señales de tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad. Serán requisitos indispensables para circular en la vía pública:

Documentos:

a) Licencia de Conducir: que su conductor esté habilitado para conducir el tipo de vehículo en el que circula y que lleve consigo la licencia correspondiente.

b) Cédula Verde: portar la Cédula Verde Identificatoria del vehículo.

Para el titular del vehículo, la Cédula Verde no tiene vencimiento. Para los terceros vence al año de otorgada.

Para autorizar a terceros, se deberá tramitar la Cédula Azul, que es personal y tampoco tiene vencimiento. (Normado por Decreto de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios).

c) Documento de Identidad

d) Constancia de Verificación Técnica Vehicular (VTV)

e) Comprobante de cobertura de seguro de responsabilidad civil hacia terceros: "comprobante de seguro obligatorio extendido por la compañía aseguradora, conteniendo N° de Póliza, N° de endoso, datos del asegurador, vigencia de cobertura, datos del vehículo asegurado (tipo, marca, dominio, número de motor y carrocería)." Art. 40 Inc. C del decreto reglamentario 1716/08 de ley 26.363 – Resolución 34225/09 Superintendencia de Seguros de la Nación.

f) Conductores Principiantes: los conductores que obtengan por primera vez la licencia, deberán llevar

durante los primeros seis meses de conducción, en la parte inferior del parabrisas y en la luneta del vehículo que conducen, el distintivo que indique condición de principiante con dos letreros de fondo verde con letras blancas, de TREINTA por QUINCE centímetros de tamaño, que posean la leyenda "PRINCIPIANTE", con todas sus letras mayúsculas, el cual deberá ser exhibido obligatoriamente.

Otras exigencias:

g) Que posea la habilitación correspondiente para el tipo de servicio que se está realizando.

h) Que el vehículo, incluyendo acoplados y semirremolques, tenga colocadas las placas de identificación de dominio, con las características y en los lugares que establece la reglamentación.

i) Que posea matafuegos y balizas portátiles normalizadas.

j) Que el número de ocupantes no supere la cantidad permitida para transportar en el tipo de vehículo en que circula.

k) Los menores de diez años deben viajar en el asiento trasero, y los menores

de cuatro años en los dispositivos de retención infantil correspondientes a su peso y altura.

l) Que sus ocupantes usen los correajes de seguridad.

m) Para conductores y acompañantes de motocicletas, ciclomotores y triciclos motorizados y bicicletas, será obligatorio el uso de cascos, y en su caso, antiparras.

n) Los ciclomotores no podrán llevar carga ni pasajero superior a 40 Kg.

o) Las motocicletas no deben llevar más de un acompañante, el que debe ubicarse detrás del conductor, ni carga superior a los 100 Kg.





Christian M. Moreno
Moreno
SERVICIO MECÁNICO ESPECIALIZADO

TALLER SELECCIONADO POR **ACS**

Diagnóstico computarizado

España 755 - Tel./Fax (0291) 454-30-10 - Bahía Blanca - christianmoreno08@hotmail.com

Cuestionario requisitos para circular en la vía pública

1. En la vía pública se deberá circular respetando en primer orden:

- a) Las señales de tránsito
- b) Las normas legales
- c) Las indicaciones de la autoridad competente

2. ¿Qué documentación debe portar el conductor de un vehículo particular?:

- a) Licencia de conducir y cédula verde
- b) Licencia de conducir, cédula verde, documento de identidad, constancia de seguro y VTV.
- c) Licencia de conducir, cédula verde y constancia de seguro obligatorio

3. ¿Qué tipo de vehículos deben contar con seguro de responsabilidad civil hacia terceros?:

- a) Sólo los que transportan personas
- b) Todo tipo de vehículos
- c) Sólo los que transportan cargas e inflamables

4. ¿Cómo deben identificarse, al circular, los conductores Principiantes?:

- a) No hay necesidad de identificarse como Principiante
- b) Sólo exhibir la licencia de conducir, en caso de ser requerida
- c) Llevar los letreros identificatorios de su condición de Principiante

5. ¿Es requisito para circular, tener las placas de identificación de dominio colocadas?:

- a) Sólo para vehículos sin acoplado
- b) Para todo tipo de vehículos

c) Sólo para los que transportan personas

6. ¿Es obligatorio portar mata-fuegos y balizas?:

- a) Sólo matafuegos
- b) Sí, ambos elementos
- c) Sólo balizas

7. El uso de correajes o cinturones de seguridad, es obligatorio para los ocupantes del vehículo:

- a) Que viajan en los asientos delanteros
- b) Los mayores de doce años
- c) Para todos los ocupantes

8. Los acoplados y semirremolques, ¿deben circular con las chapas de identificación colocadas?:

- a) No es necesario si las porta la unidad tractora
- b) Sí, deben circular con las chapas identificatorias colocadas
- c) Solamente en rutas o caminos pavimentados

9. ¿Dónde y cómo deben viajar los menores de más de cuatro y hasta diez años?:

- a) En cualquier butaca del vehículo mientras tenga cinturón de seguridad
- b) En el asiento trasero con cinturón de seguridad
- c) La ubicación depende de su peso y estatura

10. ¿Dónde y cómo deben viajar los menores de cuatro años?:

- a) En el asiento trasero y con cinturón de seguridad
- b) En los dispositivos de retención

infantil correspondientes

c) Sobre la falda de un mayor con cinturón de seguridad

11. El uso de casco es obligatorio en caso de circular en:

- a) Motocicletas y ciclomotores, solamente
- b) Motocicletas, ciclomotores, triciclos y cuatriciclos
- c) Triciclos y cuatriciclos, solamente

12. El uso de casco es obligatorio:

- a) Para el conductor únicamente
- b) Para el conductor y acompañante
- c) Para el acompañante únicamente

13. ¿Qué carga máxima puede transportar un ciclomotor?:

- a) 20 Kg.
- b) 40 Kg.
- c) 60 Kg.

14. ¿Qué carga máxima puede transportar una motocicleta?:

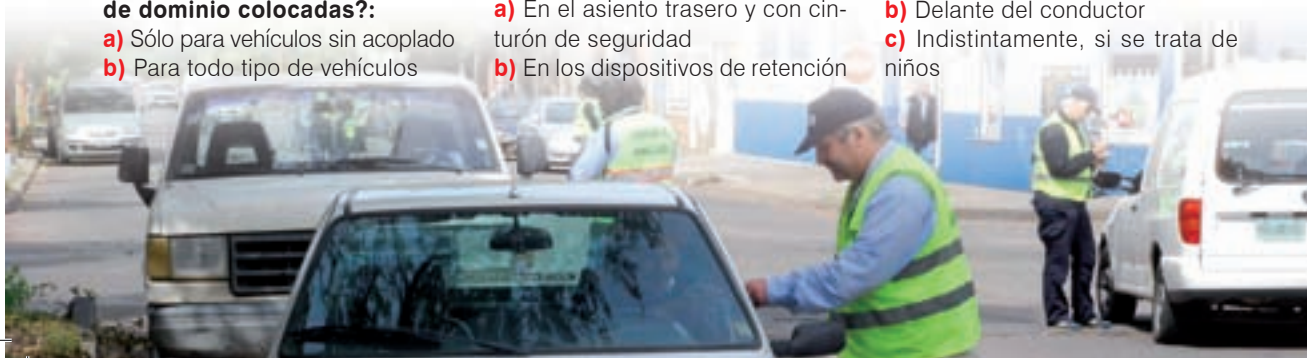
- a) 40 Kg.
- b) 60 Kg.
- c) 100 Kg.

15. ¿Cuántos acompañantes puede llevar una motocicleta?:

- a) Hasta dos, dependiendo del peso
- b) Sólo uno
- c) Ninguno

16. ¿Dónde deben ubicarse los acompañantes en ciclomotores y motocicletas?:

- a) Atrás del conductor
- b) Delante del conductor
- c) Indistintamente, si se trata de niños



Prioridades

Todo **peatón** o **conductor de vehículo** que llegue a una bocacalle o encrucijada, debe ajustarse a las indicaciones del agente de tránsito, a las que expresen los aparatos lumínicos o las señales fijas.

En las zonas urbanas, el peatón tiene prioridad sobre los vehículos para atravesar la calzada, cruzando siempre por la senda peatonal, y los conductores deberán:

- Reducir la velocidad al aproximarse a la senda peatonal.
- En las bocacalles sin semáforo, cuando sea neces-

sario, detener por completo su vehículo para ceder el paso a los peatones.

• Cuando realicen un giro para circular por una calzada transversal a la que transitaba, debe respetar la prioridad de paso de los peatones que atraviesan dicha vía pública por la senda peatonal deteniendo el vehículo.

En las bocacalles, de vías de igual jerarquía, en las que exista la señal de "PARE" **deberán detener el vehículo completamente**, reanudando la marcha una vez asegurado que no haya otro vehículo o peatón para el cruce.



“Los peatones, ciclistas y motociclistas son usuarios vulnerables, razón por la cual ante su presencia extrememos las precauciones para no colocarlos en situaciones de riesgo”.

El conductor que llegue a una bocacalle o encrucijada debe, **en toda circunstancia, ceder el paso al vehículo que circula desde su derecha por una vía pública transversal**, independientemente de quien ingrese primero a la misma. Esta prioridad es absoluta y sólo se pierde:

- Ante señalización que indique contrario.
- Ante los vehículos ferroviarios.
- Al ingresar o cruzar vías de mayor jerarquía no semaforizadas. Antes de ingresar o cruzarla se debe, siempre, detener la marcha.
- Al ingresar a una rotonda.
- Cuando se vaya a girar a una vía pública transversal.
- Desde una vía pública de tierra se pase a circular por una vía pavimentada.
- Si se aproximan vehículos públicos de urgencia, con las correspondientes señales de advertencia reglamentarias.
- En caso de haber peatones que cruzan lícitamente por la senda peatonal, o de seguridad habilitada como tal.
- Si se ha detenido la marcha.
- Si se circula al costado de las vías férreas, respecto del que sale del paso a nivel.



- Si se conducen animales o vehículos de tracción a sangre.

- Cuando en una bocacalle existan filas de vehículos con circulación lenta en sendas vías en espera transversal de su cruce, se establecerá un orden de paso alternativo de un vehículo por vez para cada transversal.

• **En zonas rurales**, los peatones, ciclistas y jinetes, deben ceder el paso a los demás vehículos, a menos que atraviesen por zonas específicamente señalizadas que les habilite su prioridad de paso.

• En cuestas estrechas, tiene prioridad de paso el **que asciende**, debiendo **retroceder el que desciende**, salvo que lleve acoplado o remolque y el que asciende no.

• En los caminos de tierra, en los que exista **una sola huella y en los**

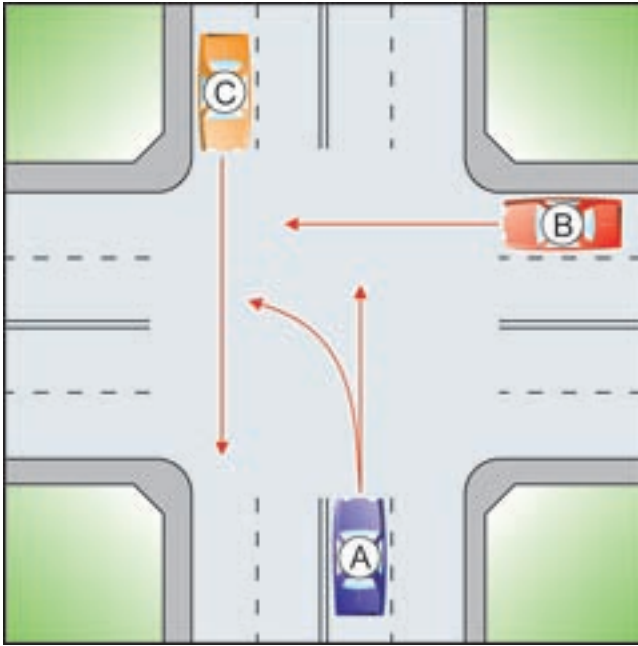
caminos pavimentados de un sólo carril, cuando se crucen dos vehículos que marchan en sentido opuesto, o vaya a adelantarse un vehículo a otro que marche en la misma dirección, **cada conductor está obligado a ceder al otro por lo menos la mitad de la huella o carril**, salvo que la situación particular del caso no lo permita, aminorando ambos la velocidad.

• La prioridad de paso en una encrucijada rige independientemente de quien ingrese primero al mismo.



Cuando exista riesgo de colisión, no insista en su derecho de paso.

Gráfico de prioridades de paso



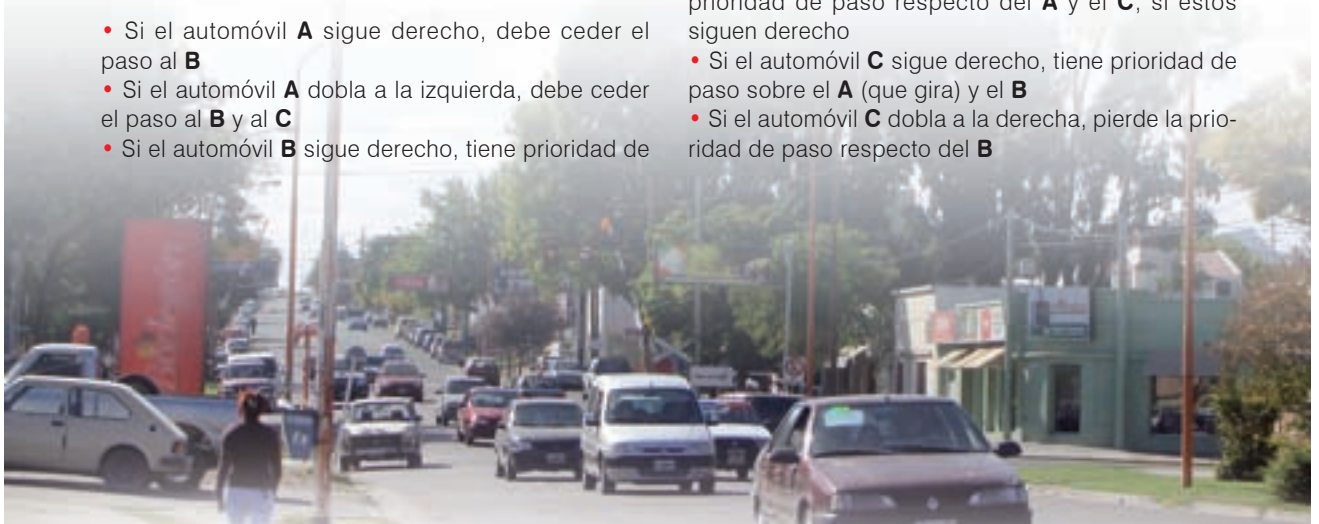
Al llegar a una intersección como la del gráfico donde no hay semáforos, se debe aminorar la marcha, mirar, y ceder el paso a cualquier vehículo que se acerque **desde la derecha**.

En el cuadro superior, se muestran situaciones de prioridad de paso

- Si el automóvil **A** sigue derecho, debe ceder el paso al **B**
- Si el automóvil **A** dobla a la izquierda, debe ceder el paso al **B** y al **C**
- Si el automóvil **B** sigue derecho, tiene prioridad de

paso sobre el **A**, pero no sobre el **C**

- Si el automóvil **B** dobla a la izquierda, pierde la prioridad de paso respecto del **A** y el **C**, si estos siguen derecho
- Si el automóvil **C** sigue derecho, tiene prioridad de paso sobre el **A** (que gira) y el **B**
- Si el automóvil **C** dobla a la derecha, pierde la prioridad de paso respecto del **B**



CAMARA de ACADEMIAS de CONDUCTORES
BAHIA BLANCA



Tel. 454 4275 • Cel. 156 458320 • edriangafforini@hotmail.com

Cuestionario prioridades

1. En zona urbana, ¿quién tiene prioridad para atravesar la calzada por la senda peatonal?:

- a) El vehículo
- b) El peatón
- c) El ciclista

2. En vía semaforizada, avanzando con luz verde a su frente, si el vehículo realiza un giro para circular por la calle transversal, ¿debe ceder el paso al peatón?:

- a) Debe tener en cuenta el semáforo opuesto
- b) Debe respetar la prioridad de paso de los peatones
- c) No está obligado a detenerse porque lo habilita la luz verde

3. ¿Cómo debe actuar el conductor ante la señal de "PARE"?:

- a) Debe detener por completo la marcha, reanudándola una vez que sea seguro
- b) Debe aminorar la marcha y continuar sólo si es seguro
- c) Debe detener la marcha sólo si cruzan peatones

4. ¿Qué vehículo tiene prioridad de paso en una intersección de calles de igual jerarquía?:

- a) El que llega primero a la intersección
- b) El vehículo de porte mayor
- c) El que circula desde la derecha

5. Al girar para incorporarse a la circulación de una vía pública

transversal, en el mismo sentido que otro que ya transita por ella, ¿qué vehículo tiene prioridad de paso?:

- a) El que llega primero a la intersección
- b) El que circula desde la derecha
- c) El que ya transita por ella

6. ¿Cuándo los vehículos de transporte de pasajeros tienen prioridad de paso?:

- a) En toda circunstancia
- b) Cuando circulan desde la derecha
- c) Únicamente cuando están en servicio

7. ¿Quién tiene prioridad de paso en cuestas estrechas?:

- a) El que asciende (salvo que no tenga acoplado y el que descende si)
- b) El que descende
- c) El que transporta personas

8. ¿Qué debe hacer un vehículo que descende en cuesta estrecha, si se cruza con uno que asciende en sentido opuesto?:

- a) Continuar porque tiene prioridad de paso
- b) Continuar sólo si se trata de transporte de personas
- c) Retroceder, cediendo el paso al que asciende

9. ¿Quién tiene prioridad de paso en cuestas estrechas, si se cruzan un automóvil y un vehículo

con acoplado o remolque, que marchan en sentido opuesto?:

- a) El automóvil, sólo si está ascendiendo
- b) El vehículo con acoplado, esté ascendiendo o descendiendo
- c) El vehículo con acoplado, únicamente si asciende

10. ¿Qué vehículos tienen siempre prioridad de paso?:

- a) Ambulancias, policía y bomberos, estén o no en servicio
- b) Ambulancias, policía, bomberos y transporte de personas
- c) Ambulancias, policía y bomberos, con las señales de advertencia reglamentarias activadas

11. Cuando se ingresa a una rotonda, ¿qué vehículo tiene prioridad de paso?:

- a) El que circula desde la derecha
- b) El que circula desde la izquierda
- c) Depende del porte del vehículo

12. En los caminos de tierra que exista una sola huella, ¿qué deben hacer los vehículos que se cruzan en sentido opuesto o tratan de adelantarse en la misma dirección?:

- a) Detenerse sobre la banquina cualquiera de los dos
- b) Ceder por lo menos la mitad de la huella
- c) Detenerse sobre la banquina el de porte menor

Organización Cabrera Seguros

30 años de experiencia en Bahía Blanca y zona

Consultas:

4500204

Oficina: Italia 544 - Bahía Blanca
bettycabrera@speedy.com.ar



Adelantamiento

El adelantamiento a otros vehículos debe hacerse por la izquierda, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. El que sobrepase, debe constatar previamente que a su izquierda la vía esté libre en una distancia suficiente para evitar todo riesgo, y que ningún conductor que le sigue lo esté a su vez sobrepasando.
2. Debe tener la visibilidad suficiente y no iniciar la maniobra si se aproxima a una encrucijada, curva, puente, cima de la vía o lugar peligroso.
3. Debe advertir al que le precede su intención de sobrepasarlo por medio de destellos de las luces frontales, o la bocina en zona rural. En todos los casos debe utilizar el indicador

de giro izquierdo hasta concluir su desplazamiento lateral.

4. El sobrepaso debe efectuarse rápidamente, de forma tal de retomar su lugar a la derecha, sin interferir la marcha del vehículo sobrepasado; esta última acción con el indicador de giro derecho en funcionamiento.
5. El vehículo que ha de ser sobrepasado, deberá posibilitar el mismo manteniendo su derecha y, eventualmente, reducir su velocidad.
6. Para indicar a los vehículos posteriores la inconveniencia de adelantarse, se pondrá la luz de giro izquierda, ante la cual desistirán del sobrepaso.
7. No puede comenzarse el adelantamiento de un vehículo que

previamente ha indicado su intención de hacer lo mismo mediante la señal pertinente.

8. Cuando varios vehículos marchen encolumnados, la prioridad para adelantarse corresponde al que circula inmediatamente detrás del primero, los restantes deberán hacerlo conforme su orden de marcha.
9. Los camiones y maquinarias especiales facilitarán el adelantamiento en caminos angostos, corriéndose a la banquina.



Si el vehículo que lo precede acciona la luz de giro izquierda NO inicie el sobrepaso. (Puede estar indicándole que va a virar en esa dirección).

Cuestionario adelantamiento

1. ¿Cómo debe hacerse el adelantamiento a otro vehículo?:

- a) Por la izquierda
- b) Por la derecha
- c) Por izquierda o derecha, indistintamente

2. Si tiene intención de sobrepasar a otro vehículo, no ha efectuado señales y advierte que a su vez, otro está intentando sobrepasarlo a Ud., ¿qué debe hacer?:

- a) Continuar la maniobra porque va adelante
- b) Permitir que el que le sigue continúe el sobrepaso
- c) La maniobra depende del porte del vehículo que va atrás

3. ¿Está permitido adelantarse en proximidades de puentes, curvas o cimas?:

- a) Únicamente en caminos no pavimentados
- b) Nunca debe adelantarse en esos sitios

c) Puede adelantarse si tiene visibilidad suficiente

4. ¿Cómo debe advertir, al vehículo que marcha delante, su intención de sobrepasarlo?:

- a) Con destello de luces frontales e indicador de giro
- b) Con indicador de giro únicamente
- c) Siempre haciendo sonar la bocina

5. ¿Con qué luz indica al vehículo que marcha detrás, su intención de sobrepaso a otro vehículo?:

- a) Encendiendo las de largo alcance
- b) Con la luz de giro izquierda
- c) No hace falta accionar ninguna luz

6. En caminos angostos, los camiones y maquinarias especiales, ¿deben facilitar el adelan-

tamiento a vehículos de menor porte?:

- a) Sí, corriéndose a la banquina
- b) No tienen obligación de facilitar el adelantamiento
- c) Únicamente si el camino es de tierra

7. ¿Cómo indica el vehículo que va adelante, la inconveniencia de adelantarse al vehículo que va detrás?:

- a) Encendiendo balizas
- b) Accionando la luz de giro izquierda
- c) Accionando la luz de giro derecha

8. Si va circulando en ruta y el vehículo que va delante enciende la luz de giro izquierda, ¿qué le está indicando?:

- a) Que puede sobrepasarlo
- b) Que no inicie el sobrepaso
- c) Que la vía contraria está libre

Giros y rotondas

Las normas establecidas para la circulación en rotondas, se constituyen en una excepción al principio de la prioridad de paso del vehículo que cruza desde la derecha.

Para realizar un giro debe respetarse la señalización, y observar las siguientes reglas:

1. Advertir la maniobra con suficiente anticipación, mediante la señal luminosa correspondiente, que se mantendrá hasta la salida de la encrucijada.
2. Circular desde (treinta) 30 metros antes por el costado más próximo

Ejemplos:



- Tiene prioridad el que circula por la rotonda, sobre el que intenta ingresar

En este caso, el vehículo A que circula en la dirección de la flecha de color rojo, debe ceder el paso al vehículo B que circula por la rotonda en el sentido de la flecha color naranja.

al giro a efectuar.

3. Reducir la velocidad, girando a una marcha moderada, dando siempre prioridad al peatón.
4. Reforzar con la señal manual cuando el giro se realice para ingresar en una vía de poca importancia o en un predio frentista.
5. Si se trata de una rotonda, la circulación a su alrededor será sin interrupción ni detenciones y dejando la zona central no transitable de la misma, a la izquierda. Tiene prioridad de paso el que circula por ella sobre el que intenta ingresar, debiendo ceder el paso al que egresa, salvo que exista señalización

- Debe cederle el paso al que egresa de la rotonda

En este caso, el vehículo A que circula en la dirección de la flecha de color rojo, debe ceder el paso al vehículo B que intenta salir de la rotonda en el sentido de la flecha color naranja.

que indique lo contrario.

Muchas veces el desconocimiento de estas reglas especiales, son causa de siniestros viales, por lo que debe tenerse en cuenta, además, que el principio establecido se fundamenta en la posición más desfavorable, respecto a la eficiencia del flujo de tránsito, en que se encuentra el vehículo que se desplaza en la trayectoria curva.



En giros y rotondas disminuya la velocidad, respete la señalización existente y las reglas de prioridad correspondientes



Cuestionario giros y rotondas

1. Para realizar un giro o circular en rotondas se debe:

- a) Dar prioridad de paso al que circula desde la derecha
- b) Respetar la señalización
- c) Dar prioridad de paso al vehículo de mayor porte

2. ¿Cómo debe advertir la maniobra de giro?:

- a) Mediante la señal luminosa correspondiente y con debida anticipación
- b) Con el brazo por la ventanilla
- c) No es necesario advertir la maniobra

3. ¿Puede detenerse durante la circulación en rotonda?:

- a) Únicamente sobre la derecha

- b) Únicamente sobre la izquierda
- c) No está permitido detenerse

4. En rotonda, ¿tiene prioridad de paso el que circula por ella o el que intenta ingresar?:

- a) El que circula por ella
- b) El que circula desde la derecha
- c) El que intenta ingresar



Vías públicas semaforizadas



• ¿Cómo debe comportarse con la luz verde a su frente?

Debe avanzar, atendiendo los riesgos propios de la circulación.



• ¿Cómo debe comportarse con la luz roja a su frente?

Detenerse antes de la línea marcada a tal efecto o de la senda peatonal.



• ¿Cómo debe comportarse con la luz amarilla a su frente?

Detenerse, si se estima que no se alcanzará a transponer la encrucijada antes que se encienda la roja.



• ¿Cómo debe comportarse con la luz amarilla intermitente a su frente?

Circular con precaución, respetando las prioridades de los peatones.



• ¿Cómo debe comportarse con luz roja intermitente a su frente?

Como ésta advierte la presencia de cruce peligroso, detener la marcha y sólo reiniciarla cuando se observe que no existe riesgo alguno.

- En las vías públicas semaforizadas NO rigen las normas comunes sobre paso en las encrucijadas, la luz del semáforo habilita el paso.

- Si se enciende la luz verde a su frente y otro vehículo o peatón no han finalizado el cruce, debe permitir finalizar el cruce de los otros.

- En vías públicas semaforizadas de doble mano, está prohibido girar a la izquierda en las encrucijadas, salvo indicación luminosa que exprese lo contrario.



Aunque el semáforo regula la circulación, siempre es conveniente estar atento y tomar precauciones.

Es obligación de todos cuidar y acrecentar el prestigio de la señalización luminosa. No debemos desperdiciar el más importante elemento regulador del tránsito, el que bien empleado y respetado, otorgará auténtica seguridad a los usuarios de la vía pública.

VICHY

Avène Neutrogena

LA ROCHE-POSAY ROC

FARMACIA PIQUE

La Tradicional Farmacia Bahiense

ENVÍOS A DOMICILIO SIN CARGO

454-8770

Línea Rotativa - San Martín 117

Cuestionario vías públicas semaforizadas

1. La luz verde a su frente está indicando:

- a) Que puede avanzar
- b) Que debe detenerse
- c) Que puede avanzar siempre que sea intermitente

2. La luz roja a su frente le está indicando:

- a) Que debe detenerse
- b) Que puede avanzar si no circula otro vehículo transversalmente
- c) Que puede avanzar si no cruzan peatones

3. ¿Cómo debe comportarse con luz amarilla a su frente?:

- a) Avanzar, como si se tratara de luz verde
- b) Avanzar sólo si estima que cruzará la encrucijada antes de encenderse la roja
- c) Sólo si la derecha le otorga prioridad de paso

4. ¿Cómo debe comportarse con la luz amarilla intermitente a su frente?:

- a) Avanzar, como si fuera luz verde
- b) Detenerse, en toda circunstancia
- c) Circular con precaución, respetando prioridades

5. ¿Qué indica la luz roja intermitente a su frente?:

- a) Que ha habido un accidente en el lugar



- b) Desvío momentáneo
- c) Entrada y salida de vehículos

6. ¿Cómo debe comportarse con luz roja intermitente a su frente?:

- a) Avanzar respetando prioridades
- b) Detener la marcha y reiniciarla sólo si no existe riesgo
- c) Avanzar observando que no exista riesgo

7. ¿Qué habilita el paso en vías públicas semaforizadas?:

- a) Las normas comunes sobre paso en los cruces
- b) Transitar desde la derecha
- c) La luz del semáforo

8. Si se enciende la luz verde a su frente y vehículos o peatones no han finalizado el cruce, ¿puede iniciar la marcha?:

- a) No. Debe esperar que finalicen el cruce
- b) Sí, porque lo habilita el semáforo
- c) Sí, esquivando peatones o vehículos

9. ¿Cuándo está permitido doblar a la izquierda en las encrucijadas de calles de doble mano semaforizadas?:

- a) Siempre está permitido
- b) Está prohibido
- c) Sólo cuando esté expresamente indicado con la correspondiente señal



Atención de obras sociales
Director Médico:
Dr. Antonio Gimeno

GUARDIA OFTAMOLÓGICA

- Miopía, Astigmatismo e hipermetropía ► Presbicia ► Vítreo-Retinal
- Cataratas con facoemulsificación ► Glaucoma ► Estrabismo

Prohibiciones

Está **PROHIBIDO** en la vía pública:

- Conducir con impedimentos psíquicos o físicos, sin la licencia especial correspondiente.
- Conducir bajo un estado de alcoholemia positiva, o bajo la acción de estupefacientes:
 - Para cualquier tipo de vehículo, el grado de alcoholemia no debe ser mayor a 0,5 g (500 miligramos) por litro de sangre.
 - Para quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores, el grado de alcoholemia no debe ser mayor a 0,2 g (200 miligramos) por litro de sangre.
 - Para vehículos destinados al transporte de pasajeros, de menores y de carga, el grado de alcoholemia debe ser 0 (cero concentración de alcohol en sangre).
- Ceder o permitir la conducción a personas sin habilitación para ello.
- Circular con vehículos a contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la calzada, salvo sobre la banquina en caso de emergencia.
- Disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos zigzagueantes o maniobras caprichosas e intempestivas.
- Conducir a una distancia del vehículo que lo precede menor de la prudente, de acuerdo a la velocidad de marcha.
- Circular marcha atrás, excepto para estacionar, egresar o ingresar a un garaje o calle sin salida.
- La detención irregular sobre la calzada (por ejemplo, doble fila), el estacionamiento sobre la banquina y la detención irregular en ella sin ocurrir emergencia.
- Detenerse, adelantarse o cambiar de carril y no respetar la velocidad precautoria en curvas, encrucijadas, puentes o cimas de cuevas y otras zonas peligrosas.
- A los ómnibus y camiones, en vías de menos de tres carriles por mano, transitar manteniendo entre sí una



distancia menor a cien (100) metros, salvo que sea para iniciar maniobras de adelantamiento.

- Circular con un tren de vehículos integrado por más de un acoplado, salvo lo dispuesto para las maquinarias especiales y agrícolas.
- Transportar cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones de estabilidad y aerodinámica del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos.
- Usar la bocina o señales acústicas, salvo en caso de peligro o en zona rural. Como también tener el vehículo sirena o bocina no autorizadas.
- Circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos o emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios.
- Circular con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras, enganches sobresalientes o cualquier otro elemento que, excediendo los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería, pueden ser potencialmente peligrosos para el resto de los usuarios de la vía pública.

- Conducir utilizando auriculares y sistemas de comunicación de operación manual continua.
- Transportar menores de diez años en asientos delanteros. Obligatoria deberán hacerlo en asientos traseros, (válido para los que poseen más de una fila de asientos).
- Circular sin estar sujetos por los cinturones de seguridad, todos los ocupantes del vehículo.
- Remolcar automotores, salvo para los vehículos destinados a tal fin. Los demás, podrán hacerlo en caso de fuerza mayor utilizando elementos rígidos de acople y con la debida precaución.
- Circular sin encender las luces de alcance medio o bajas durante las 24 horas del día en zona rural, ruta, carretera, autopista o semiautopista.

SALERNO NEUMATICOS Y SERVICIOS S.R.L.
 TARJETAS: 6 cuotas sin interés
 DISTRIBUIDOR OFICIAL

GOOD YEAR **YOKOHAMA**

BROWN 699 esp. Pueyrredón Tel (0291) 456 3211/456 3255/400 3174
 info@saleroneumaticos.com.ar - www.saleroneumaticos.com.ar

Nuevo Taller "ARGAT"

ALTA TECNOLOGIA EN REPARACION

• BANCO DE ENDEREZADO • CABINA DE TERMOPRESURIZADA DE PINTURA • COLOROMETRIA • ALINEACION Y BALANCEO

ZELARRAYAN 1432 / 36 • B. BLANCA
 TEL: 483-1077 • TEL.FAX: 454-9298 • argatm@hotnail.com.ar

Cuestionario prohibiciones

1. ¿Cuál es el grado máximo de alcoholemia permitido para conducir un automóvil?:

- a) 0,5 gramos por litro de sangre
- b) 0,2 gramos por litro de sangre
- c) 0,1 gramos por litro de sangre

2. ¿Cuál es el grado máximo de alcoholemia permitido para conducir motocicletas y ciclomotores?:

- a) 0,5 gramos por litro de sangre
- b) 0,6 gramos por litro de sangre
- c) 0,2 gramos por litro de sangre

3. Para vehículos destinados al transporte de pasajeros, menores y carga, el grado máximo de alcoholemia permitido es:

- a) 0,5 gramos por litro de sangre
- b) 0,0 gramos por litro de sangre
- c) 0,2 gramos por litro de sangre

4. La conducción por parte de personas no habilitadas para ello sólo puede hacerse:

- a) En caso de emergencia
- b) En ningún caso
- c) En caso de circular acompañado de un mayor habilitado

5. El uso de enganches sobresalientes:

- a) Está permitido en vehículos

de carga

- b) Está permitido en zonas de baja densidad de tránsito

- c) Está prohibido

6. La colocación de defensas sobresalientes en los paragolpes está permitida:

- a) En paragolpes delantero
- b) En paragolpes trasero
- c) En ninguno de los dos

7. ¿En qué circunstancia está permitido circular sin respetar distancias prudentes con el vehículo que va adelante?:

- a) Transitando vías multicarriles
- b) En toda circunstancia, si no se trata de vehículos de carga
- c) Está prohibido en toda circunstancia

8. ¿En qué circunstancia está permitido circular marcha atrás?:

- a) Al salir de garajes
- b) En calles de tierra
- c) En garajes y calles de tierra

9. En vías de menos de tres carriles por mano, ¿qué distancia deben mantener entre sí los ómnibus y camiones?:

- a) Proporcional a la velocidad
- b) No menor a cien metros

- c) El largo del camión

10. ¿En qué circunstancia está permitido el uso de celular durante la conducción?:

- a) En casos de emergencias
- b) No está permitido bajo ninguna circunstancia
- c) En zonas rurales

11. Circular con el cinturón de seguridad abrochado es obligatorio:

- a) Para el conductor únicamente
- b) Para quienes viajan en los asientos delanteros
- c) Para todos los ocupantes del vehículo

12. En zona rural, ¿está permitido circular sin las luces bajas encendidas?:

- a) Únicamente de día
- b) Sí, si el tránsito no es intenso
- c) Está prohibido

13. Estacionar en doble fila está permitido únicamente:

- a) En días de lluvia, frente a establecimientos escolares
- b) En días de lluvia, frente a hospitales
- c) No está permitido el estacionamiento en doble fila

CHEVROBAHIA

REPUESTOS Y ACCESORIOS

CHEVROLET
MWM

ISUZU
MAXION

Encendido del automotor todas las marcas

Chictana 750 - Tel. 0291 4559110 - 8000 Bahía Blanca - chevrobahia@bvconline.com.ar

Restricciones

La circulación de los vehículos de carga en el tejido urbano de la ciudad de Bahía Blanca, se adecuará a las siguientes restricciones:

- Se prohíbe el tránsito de camiones con acoplado o semirremolque con una carga superior a **10 (diez) toneladas** dentro del radio circunscripto por las calles: **Corrientes-12 de Octubre; Perú-Charlone; Sixto Laspiur-Chile; Undiano-Brandsen.**
- Se prohíbe el tránsito de camiones con una tara mayor de **4000 Kg.**, dentro del área fijada por las calles **España-Lavalle; Lamadrid-Alvarado; Rodríguez-Rondeau; Castelli-Berutti.**



Cuestionario restricciones

1. Dentro del radio circunscripto ¿por qué calles NO está permitido el tránsito de camiones con acoplado o semirremolque de más de 10 (diez) toneladas?:

- a)** Undiano-Brandsen; Perú-Charlone; Lamadrid-Alvarado; Sixto Laspiur-Chile
- b)** Corrientes-12 de Octubre; Sixto Laspiur-Chile; Perú-Charlone; Undiano-Brandsen
- c)** Perú-Charlone; Undiano-Brandsen; Ángel Brunel-Almafuerte; Corrientes-12 de Octubre

2. Dentro del radio circunscripto ¿por qué calles NO está permitido el tránsito de camiones con una tara mayor a cuatro toneladas?:

- a)** Rodríguez-Rondeau; España-Lavalle; Castelli-Berutti; Lamadrid-Alvarado

b) Rodríguez-Rondeau; Fitz Roy-Las Heras; Lamadrid-Alvarado; Castelli-Berutti

c) Lamadrid-Alvarado; Viamonte-Darregueira; Rodríguez-Rondeau; Fitz Roy-Las Heras

3. A un camión de más de 10 (diez) toneladas ¿le está permitido circular por calle Alsina al 500?:

- a)** Sí, porque está dentro del radio permitido
- b)** No, porque está dentro del radio restringido
- c)** Puede hacerlo únicamente si transita sin carga

4. A un camión de más de 4 (cuatro) toneladas y menos de 10 (diez) toneladas ¿le está permitido circular por calle

Yrigoyen al 400?:

- a)** Sí, porque está dentro del radio permitido
- b)** No, porque está dentro del radio prohibido
- c)** Sí, porque para los camiones de ese porte no hay restricciones

5. Indique la calle y altura permitidas al tránsito de camiones de más 10 (diez) toneladas:

- a)** Chile al 100
- b)** Almafuerte al 200
- c)** España al 500

6. Indique calle y alturas permitidas al tránsito de camiones de más de 4 (cuatro) toneladas:

- a)** Alvarado al 100
- b)** Moreno al 200
- c)** Saavedra al 800



Alfa Rodamientos

RETENES | O-RINGS | CRAPODINAS | CRUCETAS
JUNTAS | CORREAS | PALIERES | BOMBAS DE AGUA | FILTROS

Dorrego 555
Tel. (0291) 4555054

Brasil 978
Tel. (0291) 4555628

Brandsen 350
Tel. (0291) 4550225

www.rodamientosalfa.com.ar
info@rodamientosalfa.com.ar



DISTRIBUIDOR
TIMKEN
BAHIA BLANCA

Estacionamiento

Para estacionar en la vía pública deben observarse las siguientes reglas:

En zona urbana:

- El estacionamiento se efectuará paralelamente al cordón, dejando una distancia de aproximadamente 20 cm. de éste.
- En calles de mano única, respetando el sentido de circulación.
- El espacio entre vehículos estacionados no debe ser inferior a 50 cm. entre ellos.
- Se realizará maniobrando sin empujar otros vehículos.
- El motor debe quedar detenido y sin cambio.
- Si se estaciona sobre pendiente, debe quedar frenado y las ruedas delanteras transversales a la vereda.
- Cuando se estaciona perpendicular al cordón, debe respetarse la demarcación; en caso de no haberla, dejar un espacio no menor a 75 cm. entre vehículos.

- Si el estacionamiento es a 90°, la parte posterior del vehículo debe quedar paralela al cordón.
- Si el estacionamiento es a menos de 90°, (Ej. 45°), la parte delantera del vehículo debe quedar en contacto con el cordón.
- **En la ciudad de Bahía Blanca**, los propietarios o arrendatarios de garajes individuales ubicados **fuera de las zonas de estacionamiento medido y pago**, quedan autorizados a estacionar sus vehículos frente a sus propios garajes domiciliarios; inscribiendo en el frente del mismo, en lugar bien visible, el número de patente de su vehículo automotor. (Ordenanza N° 6847).

En zona rural:

- Se estacionará lo más lejos posible de la calzada y banquina, en las zonas adyacentes y siempre que no se afecte la visibilidad.
- En las vías públicas de tierra el estacionamiento se hará fuera de la huella.

Está prohibido estacionar

- En todo lugar donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito (doble fila), o se oculte la señalización.
- Sobre la senda de peatones o bicicletas, veredas, rieles y en los 10 (diez) metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros.
- En las esquinas, entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava y en cualquier lugar peligroso.
- El paradas de servicio de transporte público de pasajeros debidamente señalizadas
- En los accesos de garajes en uso y de estacionamiento con ingreso habitual de vehículos, siempre que tengan la señal pertinente.
- Por un período mayor de 5 (cinco) días o el lapso que fije la autoridad local.
- A los ómnibus, microómnibus, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o máquina especial, excepto en lugares habilitados especialmente y debidamente señalizados.
- Frente a la salida de cines, teatros y similares, durante su funcionamiento.
- Frente a la puerta de hospitales, escuelas y otros

servicios públicos, hasta 10 (diez) metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento.



- En rotondas, distribuidores o separadores de tránsito.
- Sobre la banquina, o detenerse en ellas sin ocurrir emergencia.
- En las calzadas o banquetas de autopistas y semiautopistas.



El estacionamiento en “doble fila” es considerado falta grave, ya que afecta la seguridad, visibilidad y fluidez del tránsito.

Cuestionario estacionamiento

1. En zona urbana y en estacionamiento paralelo al cordón de la vereda, ¿qué distancia debe haber entre los vehículos?:

- a) 30 cm.
- b) 50 cm.
- c) 20 cm.

2. ¿Cuándo está permitido el estacionamiento en rotondas?:

- a) Cuando se estaciona sobre el lado izquierdo
- b) Cuando se estaciona sobre el lado derecho
- c) No está permitido estacionar en rotondas

3. ¿A qué distancia aproximada del cordón se debe estacionar en zona urbana y estacionamiento paralelo al mismo?:

- a) 50 cm.
- b) 20 cm.
- c) 60 cm.

4. ¿Cuándo está prohibido estacionar frente a la salida de teatros o cines?:

- a) En cualquier horario
- b) Cuando están en funcionamiento
- c) Nunca está permitido estacionar

5. ¿Cuándo puede detenerse y/o estacionar sobre la banquina?:

- a) Cuando tenga necesidad y por cualquier causa
- b) Siempre, mientras esté colocada la señalización reglamentaria (balizas)

c) Sólo cuando ocurra una emergencia

6. ¿Dónde debe estacionar un camión con acoplado dentro de la ciudad?:

- a) Dentro del radio donde le está permitido circular
- b) Sólo en calles de mano única
- c) En lugares especialmente habilitados para ello

7. ¿Cómo se debe estacionar en una calle de mano única?:

- a) En el mismo sentido que la circulación del tránsito
- b) No interesa el sentido si guarda las distancias
- c) No interesa el sentido si lo hace sobre la derecha

8. ¿Cuándo está permitido estacionar en “doble fila”?:

- a) En días lluviosos
- b) No está permitido estacionar en doble fila
- c) Frente a establecimientos escolares y centros de salud

9. ¿Dónde se debe estacionar una casa rodante en calles de la ciudad?:

- a) En cualquier calle, siempre sobre la derecha y señalizada
- b) En lugares especialmente habilitados
- c) Sólo en calles de mano única

10. ¿Cuándo está permitido estacionar sobre la senda peatonal?:

- a) Cuando no circulan peatones
- b) Siempre que no obstruya la visibilidad de señales
- c) Nunca está permitido estacionar sobre la senda peatonal

11. El estacionar en “doble fila”, es considerado:

- a) Falta leve
- b) Falta grave
- c) Falta leve, sólo para vehículos particulares

12. ¿En qué horario está permitido estacionar sobre la vereda?:

- a) En horario nocturno
- b) En cualquier horario, sólo en días domingo o feriados
- c) A ninguna hora

13. ¿Cuándo está permitido estacionar en espacios destinados a parada de transporte de pasajeros?:

- a) En horarios donde el transporte esté fuera de línea
- b) No está permitido estacionar en esos sitios
- c) Está permitido si no cuenta con doble señalización (horizontal y vertical)

14. ¿Está permitido estacionar en el acceso de garajes en uso o cocheras?:

- a) Está permitido sólo en horario nocturno
- b) No está permitido
- c) Está permitido, si el estacionamiento es temporario

Velocidades

El conductor debe circular siempre a una velocidad tal que, teniendo en cuenta su salud, el estado del vehículo y su carga, la visibilidad existente, las condiciones de la vía, el tiempo y la densidad del tránsito, tenga siempre el total dominio de su vehículo y no entorpezca

la circulación. De no ser así, deberá abandonar la vía o detener la marcha.

En la tabla siguiente se indica la velocidad máxima, expresada en km/h:

Zona	Automóviles y motocicletas	Camionetas y utilitarios	Microómnibus, ómnibus y casas rodantes motorizadas	Camiones y automotores + casa rodante acoplada	Transportes de sustancias peligrosas
Calles urbanas	40				
Avenidas urbanas	60				
Rural	110	110	90	80	80
Semiautopista	120	110	90	80	80
Autopista	130	110	100	80	80

Tabla de recorrido aproximado, en un segundo, de acuerdo a la velocidad desarrollada

Km/h	Metros
40	11
60	17
80	22
100	28

Límites máximos especiales

- En encrucijadas urbanas sin semáforos, la velocidad precautoria nunca será mayor a 30 Km. por hora.
- En pasos a nivel sin barreras ni semáforos, nunca mayor a 20 Km. por hora.
- En proximidad de establecimientos escolares, deportivos o de gran concurrencia de personas, durante su funcionamiento la velocidad nunca será superior a 20 Km. por hora.
- En rutas que atraviesen zonas urbanas, la velocidad será de hasta 60 Km. por hora, salvo señalización en contrario.

Velocidad mínima

Se respetarán los siguientes límites:

- En zonas urbanas y autopistas: la mitad del límite

máximo establecido para cada tipo de vía.

- En caminos y semiautopistas: 40 Km. por hora (exceptuados permisos y maquinarias especiales).
- En vías públicas donde exista señalización de velocidades, respetar lo indicado en las señales.

Los límites de velocidad establecidos en la Ley Nacional de Tránsito (tanto máximos como mínimos), no rigen para los vehículos policiales, bomberos, ambulancias públicas o privadas, cuando realicen la circulación de urgencia en desempeño de sus funciones. En estos casos, sus conductores deberán anunciar obligatoriamente la maniobra con sirenas o aparatos sonoros y balizas reglamentarias, en señal de advertencia, para que puedan ser distinguidos inconfundiblemente por conductores y peatones.



Esta excepción rige para los casos en que fuera absolutamente imprescindible por la ocasión de que se trate y, siempre y cuando, no ocasionen un mal mayor que aquel que intentan resolver.

Pinturas Automotrices e Industriales



RANCAT
DISTRIBUIDORA

Distribuidor Autorizado Dupont Performance Coatings



Los milagros de la ciencia

Casa Central: Av. Colón - 725 Tel. (0291) 450 01 16
(8000) Bahía Blanca - central@rancat.com

Identificación de los límites de velocidad

Los vehículos de **transporte y las maquinarias especiales** deben llevar **en la parte trasera**, un **círculo reflectivo indicador de la velocidad máxima que les está permitido desarrollar**.

Características del círculo reflectante:

- **Color:** Blanco
- **Medidas:** 25 cm. de diámetro
- **Números:** color negro; altura de 15 cm.; ancho del trazo 2 cm.; posición centrada

Información que debe contener:

- Cifra correspondiente a la velocidad máxima permitida para el vehículo portador.

Deben colocarse:

- En la parte posterior de los vehículos o acoplados.
- Sobre el lado izquierdo, bien visible.

Distancia entre vehículos - distancia de seguridad

En el Capítulo “Prohibiciones”, la Ley Nacional de Tránsito prohíbe en la vía pública: **conducir a una distancia del vehículo que lo precede, menor de la prudente, de acuerdo a la velocidad de marcha**.

Para detener un vehículo se necesita espacio. La distancia de seguridad mínima requerida entre vehículos, de todo tipo, que circulan por un mismo carril, es aquella que resulte prudente teniendo en cuenta la velocidad de marcha y las condiciones de la calzada, y del clima, y que resulte de una separación en tiempo de por lo menos DOS (2) segundos.

“Regla de los dos segundos”:

Observe el vehículo que va delante de usted y cuando éste pase por un punto fijo, como puede ser un letrero, árbol, puente, etc., cuente “mil ciento uno, mil ciento dos” (ello demanda aproximadamente dos segundos).

Si Ud. pasa por el mismo punto fijo antes de terminar de contar, es porque está siguiendo al otro vehículo muy cerca y debe aumentar la distancia.

La distancia debe ser mayor en horas de la noche, con mal tiempo o caminos en mal estado, o donde la visibilidad se ve reducida.

Distancia total de detención o parada

Para lograr la detención total del vehículo, en condiciones normales, hay que considerar **dos tiempos y**

dos distancias, a saber:

1. Tiempo de reacción: es aquel tiempo que transcurre desde que el conductor percibe un obstáculo imprevisto, hasta el momento de poner el pie en el freno. Este tiempo varía fundamentalmente con las características y condiciones de conductor (visión y visibilidad, por ejemplo) y del medio ambiente. Para facilitar la comprensión del concepto se puede tomar un tiempo promedio de reacción de un segundo (usual en conducción).

La distancia asociada al tiempo de reacción es el espacio recorrido durante ese lapso

2. Tiempo de frenado es el que va desde que se acciona el freno hasta detenerse completamente.

Distancia de frenado es la recorrida durante ese lapso. Ésta, no depende sólo del conductor, sino de la carga del vehículo, la velocidad, condiciones del pavimento, de los neumáticos, etcétera.

Distancia de detención

=

Distancia de reacción + Distancia de frenado

Tiempos de reacción:
Varían de 0,5 a 2 seg.

- 1 El ojo detecta la luz roja del freno, del vehículo que está delante de uno.
- 2 El nervio óptico, envía la información al cerebro.
- 3 El cerebro analiza esta información y toma la decisión de frenar.
- 4 La orden es transmitida a través de los nervios motores a los músculos de la pierna derecha.
- 5 Los músculos se contraen y desplazan el pie derecho para colocarlo sobre el pedal del freno, que es apretado.
- 6 La presión del pie es transmitida por el sistema de frenado hasta las ruedas, en donde, recién allí, los frenos comienzan a actuar.



Los excesos de velocidad son los principales causantes de accidentes de tránsito con víctimas mortales.

Cuestionario velocidades

1. ¿Cuál es la velocidad máxima permitida en calles urbanas?:

- a) 60 Km.
- b) 40 Km.
- c) 80 Km.

2. ¿Cuál es la velocidad mínima permitida en calles urbanas?:

- a) 20 Km.
- b) 40 Km.
- c) 30 Km.

3. ¿Cuál es la velocidad máxima permitida en avenidas urbanas?:

- a) 60 Km.
- b) 80 Km.
- c) 90 Km.

4. ¿Cuál es la velocidad mínima permitida en avenidas urbanas?:

- a) 40 Km.
- b) 30 Km.
- c) 20 Km.

5. ¿Cuál es la velocidad máxima permitida en zona rural o ruta pavimentada para motocicletas, automóviles y camionetas?:

- a) 120 Km./h
- b) 130 Km./h
- c) 110 Km./h

6. ¿Cuál es la velocidad máxima permitida en zona rural o ruta pavimentada para microómnibus, ómnibus y casas rodantes motorizadas?:

- a) 110 Km./h
- b) 90 Km./h
- c) 80 Km./h

7. ¿Cuál es la velocidad máxima permitida en zona rural o ruta pavimentada para camiones?:

- a) 80 Km./h
- b) 90 Km./h
- c) 110 Km./h

8. ¿Cuál es la velocidad máxima permitida para automóvil/camioneta más casa rodante acoplada en zona rural o ruta pavimentada?:

- a) 90 Km./h
- b) 80 Km./h
- c) 110 Km./h

9. En semiautopista, ¿qué vehículos tienen como límite máximo de velocidad 110 Km./h?:

- a) Automóviles
- b) Camionetas, y utilitarios
- c) Automóviles, camionetas y microómnibus

10. ¿Cuál es la velocidad máxima permitida para microómnibus, ómnibus y casas rodantes motorizadas en semiautopista?:

- a) 110 Km./h
- b) 100 Km./h
- c) 90 Km./h

11. En semiautopista, ¿qué velocidad máxima pueden desarrollar los camiones?:

- a) 100 Km./h
- b) 80 Km./h
- c) 110 Km./h

12. En semiautopista, ¿qué velocidad máxima pueden desarrollar

el automóvil y/o camioneta más casa rodante acoplada?:

- a) 60 Km./h
- b) 110 Km./h
- c) 80 Km./h

13. En autopista, 130 Km./h es la velocidad de circulación máxima permitida para:

- a) Automóviles, motocicletas, camionetas y utilitarios
- b) Automóviles y motocicletas
- c) No le está permitido circular a esa velocidad a ningún vehículo

14. En autopista, ¿a qué velocidad máxima le está permitido circular a los microómnibus y casas rodantes motorizadas?:

- a) 130 Km./h
- b) 100 Km./h
- c) 80 Km./h

15. En autopista, ¿cuál es la velocidad máxima permitida para la circulación de casas rodantes acopladas y camiones?:

- a) 120 Km./h
- b) 60 Km./h
- c) 80 Km./h

16. ¿A qué velocidad precautoria se debe cruzar una bocacalle sin semáforo?:

- a) A la misma velocidad que la de la vía por la que circula
- b) A no más de 30 Km./h
- c) A no más de 10 Km./h

17. Los vehículos particulares, ¿en qué circunstancia pueden





superar las velocidades máximas?:

- a) En ruta, al momento de sobrepasar a otro vehículo
- b) En rutas donde no esté señalizada la velocidad
- c) No está permitido bajo ninguna circunstancia

18. Los vehículos de emergencia, ¿en qué circunstancia pueden superar las velocidades máximas?:

- a) En toda circunstancia
- b) Cuando realicen circulación de urgencia y en desempeño de sus funciones
- c) Cuando trasladen enfermos sin importar la urgencia

19. ¿Cómo deben anunciar su paso los vehículos de emergencia en circulación de urgencia?:

- a) Con sirenas y aparatos sonoros
- b) Con sirenas o aparatos sonoros y balizas reglamentarias encendidas
- c) Con balizas reglamentarias encendidas

20. La distancia entre vehículos varía de acuerdo a:

- a) La velocidad de circulación
- b) El tamaño del vehículo que va delante
- c) La categoría de camino por el que circula

21. ¿Cuál es la distancia aproximada recorrida circulando a 80 Km./h?:

- a) 10 metros por segundo
- b) 22 metros por segundo
- c) 30 metros por segundo

22. ¿Cuál es la distancia aproximada recorrida circulando a 60 Km./h?:

- a) 17 metros por segundo
- b) 22 metros por segundo
- c) 35 metros por segundo

23. ¿Cuál es la distancia aproximada recorrida circulando a 40 Km./h?:

- a) 8 metros por segundo
- b) 11 metros por segundo
- c) 20 metros por segundo

24. El tiempo de reacción es:

- a) El que transcurre desde que se acciona el freno hasta que se detiene el vehículo
- b) El que transcurre desde que se percibe el obstáculo hasta que se pone el pie en el freno
- c) El que transcurre desde que se percibe el objeto hasta la detención total del vehículo

25. La distancia de frenado es:

- a) La distancia recorrida desde que se visualiza el objeto hasta accionar el freno
- b) La distancia recorrida desde que se acciona el freno hasta la detención del vehículo
- c) La distancia recorrida desde que se visualiza el objeto hasta la detención total del vehículo

26. La distancia de detención es:

- a) La de frenado
- b) Distancia de reacción más distancia de frenado
- c) La distancia de reacción



Reglas para vehículos de transporte de carga

Ningún vehículo podrá exceder las dimensiones que se detallan, comprendida la carga, medio de tracción, toldos o cualquier otro dispositivo que las modifiquen.

Pesos y dimensiones

- **Ancho:** dos metros con sesenta centímetros (2,60 m.)
- **Alto:** cuatro metros con diez centímetros (4,10 m.)
- **Largo:**
 - Camión simple: trece metros con veinte centímetros (13,20 m.)
 - Camión con acoplado: veinte metros (20 m.)
 - Camión articulado: dieciocho metros (18 m.)
 - Unidad tractora con semirremolque (articulado) y acoplado: veinte metros con cincuenta centímetros (20,50 m.)

• Datos que deben estamparse en los vehículos de carga:

La identificación y el domicilio, la tara, el peso máximo de arrastre (P. M. A.) y el tipo de los mismos.

• **Límite máximo** de peso total transmitido a la calzada para una formación normal de vehículos: cuarenta y cinco toneladas (45 Tn).

• La cifra indicativa de la velocidad máxima que les está permitido desarrollar debe estamparse en la parte trasera del vehículo.



Vehículos especiales para transporte de otros vehículos sobre sí:

Estos vehículos son de circulación restringida y no podrán exceder las siguientes dimensiones:

- **Ancho:** dos metros con sesenta centímetros (2,60 m.)
- **Alto:** cuatro metros con treinta centímetros (4,30 m.)
- **Largo:** veintidós metros con cuarenta centímetros (22,40 m.)

Estas unidades no pueden: circular de noche, ni con tormenta o niebla; ingresar en ciudades sin autorización local.

Cada formación debe llevar en la parte posterior un cartel rígido retrorreflectivo de dos metros (2 m.) de ancho por un metro con cincuenta centímetros (1,50 m.) de alto, como mínimo, con franjas rojas y blancas intercaladas, oblicuas a cuarenta y cinco grados (45°), de diez centímetros (10 cm.) de ancho en el centro, sobre fondo blanco con letras negras la leyenda:

PRECAUCIÓN AL SOBREPASO
LARGO.....m.



Transporte de cargas

Cargas indivisibles con exceso de largo

Las cargas indivisibles son las que rebasan las dimensiones del vehículo que las transporta y que por su composición no pueden ser divididas. (Ej. vigas, maquinarias, columnas de hierro o madera, etc.).

Deben transportarse:

- Sobre camión simple y sobre semirremolque se podrán transportar sin permiso **cargas indivisibles** con saliente trasera hasta un metro, medido desde el plano vertical que contiene el paragolpes trasero.
- Se señalizará con una bandera de cincuenta (50 cm.) por setenta centímetros (70 cm.), a rayas de colores rojo y blanco de diez centímetros (10 cm.) de ancho y a cuarenta y cinco grados (45°) en perfecto estado de conservación.
- Se permitirá, también sin autorización especial, saliente delantera, siempre y cuando ésta no supere el plano vertical que contiene el paragolpes delantero.
- Las salientes mencionadas no podrán superar el ancho del vehículo que las transporta y deberán estar correctamente sujetas para impedir su desplazamiento.
- Los vehículos que tengan saliente podrán circular desde la hora "sol sale" hasta la hora "sol se pone", o bien en lugares perfectamente iluminados
- Las cargas con salientes superiores y los vehículos



cuyo largo supere el máximo permitido para el tipo de vehículo podrán circular **exclusivamente con la autorización de la autoridad vial correspondiente.**

Cargas livianas con exceso de largo

Las cargas livianas son aquellas que por su conformación no resultan agresivas (Ej. Pasto, paja, lana, viruta de madera y otras de gran volumen con relación a su peso).

Podrán sobresalir:

- En zona urbana hasta veinte centímetros (20 cm.) de cada lado del vehículo, siempre que en total no exceda los dos metros con sesenta centímetros (2,60 m.) de ancho.
- En zona rural hasta veinte centímetros (20 cm.) del lado derecho solamente, sin exceder el ancho máximo legal permitido.
- De la zona posterior, hasta setenta centímetros (70 cm.) En este caso, deben llevar un panel rígido,

de por lo menos un metro por cincuenta centímetros (50 cm.), con rayas oblicuas a cuarenta y cinco grados (45°) de diez centímetros (10 cm.) de ancho, blancas y rojas alternadas, instalado de forma visible desde atrás.

En los límites laterales de las salientes deben tener un tándem rojo visible desde ciento cincuenta metros (150 m.) en condiciones diurnas normales. Los vehículos en estas condiciones deben transitar sólo a la luz del día y a velocidad precautoria.



TRANSBAHIA

Ex Ruta 3. Kilómetro 678,5 • Bahía Blanca • Tel./fax: +54 (291) 486 1444
www.transbahia.com.ar • administracion@transbahia.com.ar

Cuestionario reglas para vehículos de transporte de cargas

1. ¿Cuál es el ancho máximo permitido para cualquier tipo de vehículo?:

- a) Tres metros con diez centímetros
- b) Cuatro metros con diez centímetros
- c) Dos metros con sesenta centímetros

2. ¿Cuál es el alto máximo permitido para cualquier tipo de vehículo?:

- a) Cuatro metros con sesenta centímetros
- b) Cuatro metros con diez centímetros
- c) Tres metros con ochenta centímetros

3. ¿Cuál es el largo máximo permitido para un camión simple?:

- a) Doce metros
- b) Trece metros con veinte centímetros
- c) Quince metros

4. ¿Cuál es el largo máximo permitido para un camión con acoplado?:

- a) Veintidós metros
- b) Trece metros con veinte centímetros
- c) Veinte metros

5. ¿Cuál es el largo máximo permitido para un camión articulado?:

- a) Dieciocho metros
- b) Dieciocho metros
- c) Veinte metros con cincuenta centímetros

6. ¿Cuál es el largo máximo permitido al tren de vehículos formado por unidad tractora con semirremolque (articulado) y acoplado?:

- a) Dieciocho metros
- b) Veintidós metros
- c) Veinte metros con cincuenta centímetros

7. ¿Cuál es el límite máximo de peso total transmitido a la calzada para cualquier formación normal de vehículos?:

- a) Sesenta toneladas
- b) Cuarenta y cinco toneladas
- c) Cincuenta y cinco toneladas

8. ¿Dónde y cómo deben llevar la cifra indicativa de la velocidad máxima que les está permitido desarrollar?:

- a) En la parte delantera sobre un círculo reflectivo
- b) Inscripta en ambos laterales
- c) En la parte trasera sobre un círculo reflectivo

9. ¿Cuáles de estos elementos componen una “carga indivisible”?:

- a) Cajones de madera
- b) Vigas y tirantes
- c) Tambores de doscientos litros

10. ¿Cuándo los vehículos que transportan las cargas “indivisibles” deben contar con permiso para circular?:

- a) Cuando sobrepasen los límites de la caja, cualquiera sea la saliente
- b) Cuando la saliente trasera no supere un metro
- c) Cuando la saliente trasera supere un metro

11. El transporte de cargas indivisibles, debe ser señalado cuando:

- a) La saliente trasera sobrepasa un metro
- b) No es necesaria la señalización
- c) Siempre, aunque no sobrepase los límites de la caja

12. ¿Cómo deben señalizarse las cargas salientes indivisibles?:

- a) Con una bandera de color rojo
- b) Con una bandera a rayas oblicuas de color rojo y blanco
- c) Con una bandera de color blanco

13. ¿En qué condiciones de visibilidad se pueden transportar cargas indivisibles con salientes?:

- a) No hay restricciones en cuanto a la visibilidad
- b) Desde la hora “sol sale” hasta la hora “sol se pone” o en lugares perfectamente iluminados
- c) No importa la visibilidad, mientras estén correctamente sujetas

14. ¿Cuáles de estos elementos se considera “carga liviana”?:

- a) Tirantes de madera
- b) Fardos de pasto
- c) Vigas metálicas

15. ¿Cuánto pueden sobresalir de cada lado del vehículo las “cargas livianas” en “zonas urbanas”?:

- a) Hasta cincuenta centímetros de cada lado
- b) Hasta veinte centímetros de cada lado siempre que el total no exceda los dos metros con sesenta centímetros de ancho
- c) Hasta setenta centímetros de cada lado

16. En “zona rural”, ¿cuánto pueden sobresalir de cada lado del vehículo las “cargas livianas”?:

- a) Hasta veinte centímetros de cada lado sin exceder el ancho máximo del vehículo
- b) Hasta cincuenta centímetros de cada lado
- c) Hasta veinte centímetros del lado derecho solamente, sin exceder el ancho máximo del vehículo

17. ¿Cuánto pueden exceder de la parte posterior del vehículo las “cargas livianas”?:

- a) Setenta centímetros como máximo
- b) Un metro con cincuenta centímetros como máximo
- c) Tres metros como máximo

Transporte de pasajeros

Dimensiones máximas:

- **Ancho:** dos metros con sesenta centímetros (2,60 m.)
- **Alto:** cuatro metros con diez centímetros (4,10 m.)
- **Largo:**

Ómnibus articulado: dieciocho metros (18 m.)

Ómnibus: catorce metros (14 m.)

Esta clase de vehículos está obligada a:

- Brindar al usuario las instrucciones necesarias en casos de siniestros, cuando se trate de servicio de

transporte de pasajeros por carretera.

- Llevar en la parte trasera, sobre un círculo reflectivo, la cifra indicativa de la velocidad máxima que le está permitido desarrollar.

- Contar con el permiso, concesión, habilitación o inscripción del servicio.

Esta obligación comprende a todo automotor que no sea de uso particular exclusivo.

Transporte público

En el servicio de transporte urbano, regirán, además de las normas del artículo anterior, las siguientes reglas:



- El ascenso y descenso de pasajeros se hará en las paradas establecidas.

- Cuando no haya parada establecida se efectuará sobre el costado derecho de la calzada, antes de la encrucijada.

- Entre las 22 y 6 horas del día siguiente y durante tormenta o lluvia, el ascenso o descenso debe hacerse antes de la encrucijada que el pasajero requiera, aunque no coincida con la parada establecida. De igual beneficio gozarán permanentemente las personas con movilidad reducida, que además, tendrán preferencia para el uso de asientos.

- La detención se hará paralelamente a la acera y junto a ella, de manera tal que permita el adelantamiento de otros vehículos por su izquierda y lo impida por su derecha.

- Queda prohibido en los vehículos en circulación, fumar, sacar los brazos o partes del cuerpo fuera de los mismos, o llevar sus puertas abiertas.



Los propietarios de vehículos de transporte de pasajeros y carga deben prestar el servicio con vehículos que circulen en condiciones adecuadas de seguridad, siendo responsables de su cumplimiento, no obstante la obligación que pueda tener el conductor de comunicarle las anomalías que detecte.

KEY SHOP

SERVICIOS DE CERRAJERIA

Instalación de Alarmas (Autos y Motos)
y Cierres Centralizados

Cerrajería General del Automotor

Duplicados de llaves de Automóviles con Inmovilizador



12 de Octubre 251 • Tel (0291) 455 9880 • keyshop@libertel.com.ar

Transporte de escolares

El transporte de Niños o de Escolares comprende el traslado de menores de catorce (14) años, entre sus domicilios y el establecimiento educacional, recreativo, o asistencial.

Del conductor:

- Estar habilitado como conductor profesional.
- Demostrar conducta ejemplar, aseo, corrección y excelente trato con sus pasajeros.
- Pertener o ser contratados por el titular del servicio, estar expresamente habilitados y tener carácter exclusivo para tal fin.

Del vehículo:

- Cumplir con los requisitos de seguridad y requisitos para automotores exigidos por la Ley Nacional de Tránsito.
- Llevar letreros, en los cuatro (4) costados que digan, en letras negras, suficientemente legibles, "ESCOLARES" o "NIÑOS".
- Poseer una salida de emergencia, operable desde el interior y el exterior.

- Carecer de asientos móviles o provisorios.
- Poseer iluminación interior suficiente.
- Llevar en la parte trasera el círculo retrorreflectivo con indicación de velocidad máxima y el número de habilitación correspondiente.
- Correaes de seguridad en todos los asientos.
- Cumplir con las normas locales sobre higiene y salubridad de la unidad.
- En la prestación del servicio deberá extremarse la prudencia y el cumplimiento de la normativa específica, manteniendo las puertas cerradas durante la circulación, permitiendo el ascenso/descenso sólo por la puerta contigua a la acera más próxima al destino, conservando encendidas las luces de emergencia. Sólo podrá transportarse docentes, familiares o personas vinculadas con el motivo del viaje.
- La responsabilidad por el incumplimiento de lo establecido en la presente, es solidaria entre el propietario de la unidad, el titular del servicio y el establecimiento al que pertenecen los menores, con excepción de los hechos sólo imputables a la conducta del conductor.

Vos elegís a donde ir...
GRUPO PLAZA te lleva.

50 ANIVERSARIO
GRUPO PLAZA

Salta
Jujuy
Bariloche
Esquel
El Bolson
Lago Puelo
Iguazú
Mendoza
Córdoba
Mar del Plata
Brasil
Chile
Paraguay
Uruguay

Una nueva forma de viajar en
BAHIA BLANCA

GPS (Monitoreo Dirección)

Sesión PREMIUM

GRUPO PLAZA EL SAPORO ARGENTINO PLUSULTRA MERCOBUS DUMASCAT PLAZA

Forma telefónica: 0800-333-1970
www.grupoplaza.com.ar
Servicio por Internet

Cuestionario transporte público de pasajeros y escolares

1. ¿Cuál es el largo máximo permitido para un ómnibus?:

- a) Dieciocho metros
- b) Catorce metros
- c) Doce metros

2. Los vehículos que transportan personas, ¿dónde y cómo deben llevar indicada la velocidad máxima que les está permitido desarrollar?:

- a) En la parte delantera y trasera sobre cartel iluminado
- b) En ambos laterales sobre círculo reflectivo
- c) En la parte trasera sobre círculo reflectivo

3. ¿Qué tipo de vehículos debe contar con permiso o habilitación para realizar el servicio?:

- a) Los que transportan personas únicamente
- b) Los que transportan cargas peligrosas únicamente
- c) Todo tipo de vehículo que no sea exclusivamente de uso particular

4. ¿Dónde debe hacer el ascenso y descenso de pasajeros el servicio de transporte urbano, cuando haya paradas establecidas?:

- a) Donde lo requiera el pasajero
- b) En las paradas establecidas
- c) En todas las encrucijadas

5. Cuando no haya parada establecida, ¿dónde debe efectuarse el ascenso y descenso de pasajeros?:

- a) Sobre el costado derecho de la calzada, después de la encrucijada
- b) Sobre el costado de la calzada para donde pretende girar
- c) Sobre el costado derecho de la calzada, antes de la encrucijada

6. ¿En qué circunstancias, el pasajero puede requerir el ascenso o descenso fuera de las paradas establecidas?:

- a) Cuando se trate de personas con capacidades reducidas
- b) Cuando se trate de personal de las fuerzas del orden o seguridad
- c) Cuando trasladen equipaje o bultos voluminosos

7. El transporte de niños o escolares comprende:

- a) Menores de edad (18 años)
- b) Menores de hasta 12 años
- c) Menores de 14 años

8. El conductor del transporte de escolares estará habilitado a ello cuando:

- a) Posea licencia de conducir clase profesional, como único requisito
- b) Pertener o ser contratado por el titular del servicio y estar expresamente habilitado
- c) Contar con el contrato de servicio, sin importar la clase de licencia

9. ¿Qué cantidad de asientos móviles o provisorios pueden adicionarse en un vehículo destinado a transporte escolar?:

- a) No más de dos asientos
- b) Un asiento solamente
- c) No está permitido adicionar asientos móviles o provisorios

10. Los vehículos destinados al transporte de niños o escolares, deben contar con cinturón de seguridad:

- a) En el asiento del conductor y en la primera fila de los transportados
- b) En todos los asientos
- c) En el del conductor y acompañante, únicamente



Acumuladores
Charlone

Fábrica de Acumuladores y Equipos Estacionarios

Telefax: (0291) 455-4544

Charlone 635 • Bahía Blanca

email: acumuladorescharlone@bvconline.com.ar

Vehículos de emergencia

Los vehículos de los servicios de emergencia pueden, **excepcionalmente y en cumplimiento estricto de su misión específica**, no respetar las normas referentes a la circulación, velocidad y estacionamiento, si ello

les fuera absolutamente imprescindible en la ocasión que se trate, siempre y cuando no ocasionen un mal mayor que aquel que intentan resolver. Estos vehículos tendrán habilitación técnica espe-



Sólo en tal circunstancia deben circular, para advertir su presencia, con sus balizas distintivas de emergencia en funcionamiento y agregando el sonido de una sirena si su cometido requiriera extraordinaria urgencia.

Los usuarios de la vía pública, facilitarán la circulación de los vehículos en emergencia, dejando la vía despejada, acercándose al borde derecho lo más posible y deteniendo la marcha en el momento de su paso, sin entorpecer a los restantes para que efectúen las mismas maniobras. En autopistas, semiautopistas y caminos, no es necesario detener el vehículo, siempre que se deje libre el carril correspondiente.



La sirena debe usarse simultáneamente con las balizas distintivas, con la máxima moderación posible.

Cuestionario vehículos de emergencia

1. ¿En qué circunstancias los servicios de emergencia están exceptuados de respetar los límites de velocidad o estacionamiento?:

- a) Permanentemente, sin importar circunstancias
- b) En cumplimiento estricto de su misión específica
- c) Mientras se encuentren en horario de servicio

2. En caso de emergencia y para advertir su presencia, ¿cómo deben circular?:

- a) Con todas las luces encendidas
- b) Haciendo sonar la bocina en forma ininterrumpida
- c) Con las balizas reglamentarias encendidas y activada la sirena sonora

3. En situación de emergencia, ¿qué precaución debe adoptar el conductor de este tipo de vehículos?:

- a) Ninguna, dado que la ley le otorga prioridad
- b) No ocasionar un mal mayor que aquel que intenta resolver
- c) La prioridad de paso no lo obliga a tomar precaución



GUTIERREZ - PEÑA
ESTUDIO ASESOR DE SEGUROS

Saavedra 285 Tel/Fax (0291) 456 3360
gutierrezpena@speedy.com.ar
(8000) Bahía Blanca

Otras obligaciones

En caso de accidentes:

Se considera accidente de tránsito a todo hecho que produzca daño en personas o cosas, como consecuencia de la circulación.

Existen dos formas de ver al accidente de tránsito:

- Como una “**casualidad**”. Un hecho fortuito o del destino, por lo tanto **NO PUEDE EVITARSE**.

- Como una “**causalidad**”. Aquí el accidente es producto de causas atribuidas a acciones u omisiones del hombre. Por ello, una vez identificadas esas causas –factores de riesgo– las acciones preventivas oportunas pueden hacerlas cesar y con ello puede **EVITARSE EL ACCIDENTE**.



Según la Organización Mundial de la Salud, “La seguridad vial no es accidental. Los accidentes de tránsito son predecibles y por tanto evitables”.

Se presume responsable de un accidente al que carecía de prioridad de paso o cometió una infracción relacionada con la causa del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderles a los que, aún respetando las disposiciones, pudiendo haberlo evitado voluntariamente, no lo hicieron.

Es obligatorio para quienes participan en un accidente de tránsito:

Detenerse inmediatamente

1. Suministrar los datos de su licencia de conductor y del seguro obligatorio, a la otra parte (o partes) y a la autoridad interviniente. Si ésta no

se hallare presente, deberán dejar tales datos adheridos eficazmente al vehículo dañado.

2. Denunciar el hecho ante cualquier autoridad de aplicación.

3. Comparecer y declarar ante la autoridad de juzgamiento o de investigación administrativa cuando sean citados.



Si no se tiene conocimientos técnicos suficientes hay que abstenerse de atender o movilizar a los lesionados (salvo situaciones extremas como el fuego) y tratar de lograr la pronta asistencia de los servicios de emergencias correspondientes.

PARA VOS QUE TENES ENTRE 18 Y 30 AÑOS...

SAMI
TOTAL 18

prepagos@ambb.com.ar

RESPUESTA RAPIDA EN SALUD

0800 333 5859

CON EL RESPALDO DE LA ASOCIACION MEDICA

El alcohol y la conducción

- Es **“falta grave”** la conducción en estado de intoxicación alcohólica, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales.
- Se considerará grado de alcoholemia que impide conducir:
 - **Cualquier tipo de vehículo** que supere los 0,5 g por litro de sangre.
 - **Motovehículos o ciclomotores** que superen los 0,2 g por litro de sangre.
 - **Transporte de pasajeros**, de menores y de carga: el vestigio de alcohol en sangre debe ser nulo (0,0).
 - La negativa a realizar la prueba constituye falta y será presunción de que el conductor se encontraba en las condiciones del párrafo primero.

El alcohol es un tóxico depresor

El alcohol, aunque culturalmente aceptado y saboreado en diferentes preparaciones, es un tóxico depresor del sistema nervioso central. Ya desde las primeras copas, y aunque uno no lo note, embota los sentidos, altera la percepción y disminuye la capacidad de atención. Se alargan los tiempos de reacción, por lo que las respuestas y maniobras se hacen más lentas. La visión se ve afectada, en especial empeora la visión periférica (ambos lados), se hace más lenta la adaptación a los cambios de luz (por ejemplo en caso de encandilamiento) y se perciben con dificultad los tonos rojos (tardan en reconocerse las luces rojas del semáforo, las luces de posición y las de freno). Genera una falsa sensación de

seguridad, con errores de juicio e interpretación, que predispone a excesos de velocidad y a todo tipo de violaciones a las normas de seguridad en el tránsito. Las consecuencias de la ingesta de alcohol varían en cada persona, según diversas circunstancias personales, y en especial, según el peso y el sexo, afectando más a la mujer.

Uso del cinturón de seguridad

El Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires indica: **“Será requisito indispensable, para la circulación vehicular en la vía pública, que los ocupantes usen los correaes de seguridad en los vehículos que por reglamentación deben poseerlo”.**

Más allá de la **“obligación legal”**, el uso de cinturón de seguridad para todos los pasajeros de un vehículo, **en forma permanente**, tiene sentido aunque se trate de desplazamientos muy cortos, tanto en zonas urbanas como no urbanas.

¿Cómo usar el cinturón de seguridad en forma adecuada?

Para conseguir una protección eficaz con el cinturón de seguridad, observe lo siguiente:

1. Regulación del asiento

En primer lugar, posicione el asiento y el respaldo de forma que se sienta cómodo.

Recuerde que cada asiento y cada cinturón son para una sola persona.

2. Movimiento del cinturón

Asegúrese que las correas se deslicen suavemente, que el cinturón no esté torcido y que no frote contra ninguna arista rígida.



3. Posición

El uso adecuado del cinturón elimina la aparente incomodidad. Colóquelo pasando la correa entre la base del cuello y el hombro, observando que lo sujete firmemente (pero no lo apriete) y engánchelo en el dispositivo provisto para esa función en el costado de su asiento.

4. Enganche

Verifique que al enganchar el cinturón, éste quede correctamente bloqueado.



El cinturón de seguridad debe ser utilizado por todos los ocupantes del rodado, cualquiera sea el trayecto que se realice.



Futuras mamás

Se recomienda a las **futuras mamás** que utilicen el cinturón de seguridad, y además, que siempre lo hagan en la forma que fabricantes de automóviles y grandes centros relacionados con la investigación sobre seguridad de conductores y ocupantes, recomiendan. Es decir, **ajustando el cinturón entre los senos y por debajo del abdomen, de forma que en ningún momento, en el supuesto de una colisión, el feto se vea oprimido.**



Bebés

Los bebés, desde su primer viaje en automóvil, deben ir en un sistema de retención adecuado, debidamente homologado y específico para su peso y talla.



Las sillas para bebés entre 0 y 10 Kg. (0 a 9 meses) deben ubicarse siempre enfrentando el respaldo del asiento trasero, de forma que el bebé mire "hacia atrás".



Niños

Los niños nunca deben viajar sobre las rodillas del conductor o de otro pasajero, tampoco deben compartir un mismo cinturón de seguridad con otra persona. Los niños de hasta cinco años aproximadamente (variable de acuerdo a su peso y estatura), deben viajar siempre en el asiento trasero del vehículo, usando silla de seguridad, mirando "hacia delante" (a diferencia de los bebés) y correctamente sujeta con el cinturón del asiento.



Existen muchas medidas para reducir los accidentes de tránsito y sus consecuencias, sin embargo, el cinturón de seguridad es la más simple, la más económica y está al alcance de todos los conductores y usuarios de vehículos. De Ud. depende hacer uso de ella.

A medida que los niños crecen, alcanzan estatura y peso suficiente (más de 1,5 m. y 36 Kg. aproximadamente) como para sentarse en el asiento trasero del vehículo y usar el correspondiente cinturón de seguridad.

Uso del celular al conducir

La Ley menciona no utilizar, durante la conducción del vehículo, auriculares y/o sistemas de comunicación de operación manual continua. Para hacer uso de los mismos deberán detener el vehículo.

La telefonía celular, que constituye una herramienta muy útil en la comunicación actual resulta, sin embargo, un problema serio mientras se conduce. La cantidad de accidentes causados por personas que hablan por teléfono mientras conducen, está creciendo en todo el mundo.



La **atención** que demanda la comunicación telefónica, distrae al conductor, y la **tensión** que puede provocar el contenido de la llamada perturba su tarea de conducir, con la consecuente producción de demoras o errores en las acciones.

Según se ha comprobado, enviar un mensaje de texto (SMS) o hablar por celular mientras se conduce implica el mismo nivel de riesgo que manejar en estado de ebriedad. Leer un mensaje de texto demanda ocho segundos. Según investigaciones del CESVI, a una velocidad de 40 Km./h implica un recorrido de 88 metros durante los cuales se sacó una mano del volante y se desvió la vista del tránsito. Y agrega, "en el caso de una llamada de sólo un minuto, si se está circulando a 130 Km./h, significa que el conductor recorrió más de 2,16 kilómetros sin prestar la debida atención".

Esto no se soluciona con un teléfono "manos libres". La cuestión es tener la "mente libre" de cualquier otra preocupación que no sea la conducción.

La Ley de Tránsito considera **FALTA GRAVE** usar, durante la conducción, auriculares y/o sistemas de comunicación telefónica manual.



Apague su celular mientras conduce aún cuando tenga el sistema de "manos libres". Su seguridad está antes que cualquier llamada.

El uso del GPS

Todos los adelantos tecnológicos tienen su pro y su contra, y el GPS no escapa a la norma.

Son muchas las ventajas que el GPS por voz puede brindarnos al momento de una conducción más segura (conocer el estado meteorológico, ubicación de estaciones de servicio y talleres, anticiparse al camino, etc.).

Al activarse por voz, evita quitar las manos del volante. No obstante, podemos caer en su mal uso, como sujetarlo al parabrisas, convirtiéndolo en un elemento peligroso si se producen frenadas bruscas o colisiones, ya que puede soltarse golpeando al conductor fuertemen-

te. O, lo que es más grave, modificar datos en el dispositivo mientras estamos conduciendo. Este punto resulta preocupante, pues no es confiable que el conductor detenga la marcha para modificar los mismos.

Por lo tanto, es importante no deformar la verdadera misión del GPS, que es la de brindar información sobre el camino y no convertirlo en un elemento de distracción del conductor.

Cargar la culpa al objeto es quitarle responsabilidad al usuario que, en definitiva, es quien lo manipula.

El mal uso de la tecnología puede volverse en nuestra propia contra.

Uso del casco

El usuario de la motocicleta o ciclomotor no cuenta con la protección de la carrocería de su vehículo. Más bien, él es la carrocería. Por eso, un golpe a bordo de ese vehículo recaerá directamente sobre su conductor o pasajero y el impacto generará lesiones físicas de diferente gravedad. Además, al no contar con sistemas de retención, sus ocupantes salen despedidos.

La cabeza, es el órgano más expuesto y también el más delicado: un simple golpe puede resultar mortal.

El casco constituye el principal elemento de protección cuando se viaja en moto:

- Protege la cabeza dispersando la energía y absorbiendo el impacto.
- Protege los ojos y la cara de cuerpos extraños y del viento, permitiendo una mejor visión.
- Mejora la audición al cortar el sonido del viento.
- Aporta comodidad al aislar al conductor de las condiciones ambientales.
- El sistema de retención (correa) asegura el casco a la cabeza.

Recomendaciones básicas:

- Utilizar cascos reglamentarios, contruidos según normas de estandarización y perfectamente ajustados a la cabeza.
- El más conveniente es el de cobertura facial integral, dado que brinda máxima protección.
- Elegir el talle que se ajuste a la cabeza (que no “baile”) en la posición correcta, ni hacia atrás ni hacia delante.
- No modificar la estructura del casco desmontando los componentes fijos o añadiendo accesorios.
- No colocar autoadhesivos, colas o disolventes, pues pueden afectar químicamente a los materiales.
- Nunca dejarlo cerca de una fuente de calor. Por encima de 50° C puede alterarse su eficacia.
- Elegir colores claros: dan menos calor y lo hacen más visible.



Se recomienda reemplazar el casco luego de un choque y/o después de tres a cinco años, de acuerdo a su uso

Uso del chaleco reflectante



Los conductores y acompañantes de motocicletas, ciclomotores y triciclos motorizados deberán circular con casco reglamentario y chaleco reflectante, los cuales tendrán impreso, en forma legible, el dominio del vehículo que conducen. Su incumplimiento será considerado falta grave. (Art. 48, Ley 13927)



Cuestionario obligaciones

1. Para quienes participan de un accidente es obligatorio:

- a) Detenerse inmediatamente
- b) Únicamente si es responsable del siniestro
- c) Sólo si hay heridos

2. En caso de accidente, es obligatorio suministrar los datos de la licencia de conductor y del seguro:

- a) A la autoridad únicamente
- b) No es obligatorio si la autoridad no presenció el siniestro
- c) A la autoridad y a la otra parte involucrada

3. Conducir un vehículo en estado de alcoholemia positiva es considerado:

- a) Falta leve
- b) Falta grave
- c) Falta grave sólo si es reincidente

4. La negativa del conductor a realizar la prueba de alcoholemia, constituye:

- a) Falta grave
- b) Falta grave y presunción de alcoholemia positiva
- c) No constituye falta por no existir prueba

5. ¿Qué ocupantes del rodado están obligados al uso del cinturón de seguridad?

- a) Los ocupantes de los asientos delanteros únicamente
- b) Los menores de diez años
- c) Todos los ocupantes del rodado

6. ¿Cómo deben ubicarse en el vehículo las sillas para bebés de hasta 10 Kg. de peso aproximadamente?

- a) Enganchadas al respaldo de los asientos traseros
- b) Enfrentando al respaldo trasero, mirando "hacia atrás"
- c) Enganchada al respaldo del asiento trasero, del lado del acompañante

7. ¿Qué sistemas de comunicación, operación manual continua pueden utilizarse durante la conducción?

- a) Todos, mientras no se circule en el ejido urbano
- b) Sólo los del tipo "manos libres"
- c) Ninguno

8. El casco constituye:

- a) El principal elemento de protección cuando se viaja en moto
- b) Un elemento de seguridad cuyo uso no es obligatorio
- c) Un elemento de seguridad obligatorio para circular sólo en motos de alta cilindrada.

9. Durante la circulación en ciclomotores, motocicletas y triciclos motorizados, el uso de chaleco reflectante es obligatorio:

- a) Para el conductor, únicamente
- b) Para el conductor y acompañante
- c) No es obligatorio



GNC Pino

CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
APLICADA AL GNC

Obleas // P. Hidráulica
Colocación y Reparación
Todas las Marcas



Donado 1437 // Tel.: 0291 - 455 8977 // (8000) Bahía Blanca

Recomendaciones generales

Conducir con niebla

Al entrar en un banco de niebla, se percibe la sensación de estar manejando "a ciegas", ya que se pierden los puntos de referencia como los carteles, las distancias y lo más importante: **no se ve el camino**. Las marcas horizontales (ubicadas sobre la calzada) deberán ser utilizadas como guías.

En esta situación Ud. debe:

- Encender las luces antiniebla o chequear que las bajas estén encendidas.
- Nunca prender las luces altas. Puede encandilar a los demás conductores o generar un efecto espejo.
- En autopistas circule por el carril derecho o central para tener una mejor vía de escape en caso de accidente.
- Recuerde que si ve dos signos "V invertidos" en la calzada la velocidad no debe superar los 60 Km./h. Si ve un sólo signo, la velocidad máxima debe ser de 40 Km./h.
- Evitar adelantamiento a otro vehículo.
- Mantener una distancia de cinco segundos (unos 85 metros, a 60 Km./h) con respecto al vehículo que va adelante.

- No transitar con balizas. Éstas se utilizan para indicar que un vehículo está detenido o a punto de hacerlo.

- Como la visión es casi nula, guiarse por sonidos que puedan dar una noción de lo que ocurre en la ruta. Para ello, abrir el vidrio delantero y apagar la radio.

- No detenerse sobre la calzada o banquina. Intente buscar un lugar alejado y seguro.



Conducir seguro en zonas de niebla requiere mínima velocidad y máxima atención.

Cuestionario conducir seguro

1. Si durante la circulación entra en un "banco de niebla", Ud. debe:

- a) Encender las luces altas
- b) Asegurarse que las luces bajas estén encendidas
- c) Accionar las balizas

2. En casos de intensa niebla:

- a) Es aconsejable circular con las balizas encendidas
- b) Es aconsejable circular con las luces de giro encendidas
- c) No es aconsejable encender luces que no sean las reglamentarias

3. Si decide detenerse por intensa niebla, debe hacerlo:

- a) En la banquina, correctamente señalizado
- b) Alejado de la calzada o banquina
- c) En la banquina, pero con luces delanteras y traseras encendidas



AUTOPARTES DE CARROCERÍA

todochapa

• Ópticas • Capot • Faros • Zócalos
• Parrillas • Paneles • Paragolpes • Guardabarros

**Le brindamos
la solidez que
Ud. necesita**

Brown 855 Tel (0291) 453 5621 Fax 451 8583 Bahía Blanca
todochapa@fibertel.com.ar

Sistema de frenado antibloqueo

Una pregunta válida es: ¿el sistema de frenos “ABS”, reduce las distancias de frenado?

Las opiniones están divididas. Lo cierto es que la función del sistema antibloqueo de freno (ABS) tiene como objetivo evitar el bloqueo de las ruedas. Está diseñado para que el conductor mantenga el control del volante durante un frenado brusco, permitiendo maniobrar mientras sigue frenando, impidiendo que el auto “patine”. Desde el punto de vista de la seguridad, este sistema representa un gran avance, no obstante, no debemos suponer que acorta las distancias de frenado.

Distancia de frenado

- Pavimento seco. Auto, camino y clima óptimos:

Velocidad (km/h)	Distancia de reacción (metros)	Distancia de frenado (metros)	Distancia total de detención (metros)
20	6	2	8
30	9	4	13
40	11	8	19
50	14	12	26
60	17	18	35
70	19	24	43
80	22	31	53
90	25	40	65
110	31	59	90

- Pavimento húmedo, según diversas condiciones de humedad y deslizamiento:

Velocidad (km/h)	Distancia de reacción (metros)	Distancia de frenado (metros)	Distancia total de detención (metros)
20	6	3/8	14
30	9	7/18	27
40	11	13/31	42
50	14	20/49	63
60	17	28/71	88
70	19	39/96	115
80	22	50/126	148
90	25	64/159	184
110	31	95/238	269

Conducción segura de bicicletas

Conducir una bicicleta, puede constituirse en una actividad placentera, dado que nos permite ejercitar nuestro cuerpo, despejar nuestra mente y transportarnos de forma autónoma.

Sin embargo, existen determinados comportamientos de seguridad que son necesarios realizar, a los efectos de evitar accidentes, dado que la bicicleta es un vehículo y el entorno en el que circula es complejo y riesgoso.

Con el propósito de lograr una conducción segura, evaluaremos situaciones de riesgo y medidas de seguridad a tener en cuenta al momento de circular en la vía pública.

En primer lugar, debemos concientizarnos que en la circulación, tanto de vehículos y peatones, existen reglas. **Y si existen, hay que respetarlas.**

Principios básicos:

1. El rodado y el conductor deben reunir las condiciones de seguridad y requisitos exigidos para circular.
2. Durante la circulación, deben respetarse, sin excepción las normas de tránsito.

Requisitos para el rodado:

- Sistema de rodamiento, dirección y freno permanente y eficaz.
- Espejos retrovisores en ambos lados.
- Timbre, bocina o similar.
- Guardabarros sobre ambas ruedas.
- Luces (blanca adelante y roja atrás) y elementos reflectivos (en pedales y ruedas).

Requisitos para el conductor:

- Llevar puesto casco protector.
- No usar ropa suelta u oscura y calzado que impida apoyarse con seguridad a los pedales.
- Que el conductor sea su único ocupante, con la excepción del transporte de una carga, o de un niño, ubicados en un portaequipaje o asiento especial cuyos pesos no pongan en riesgo la maniobrabilidad y estabilidad del vehículo.

La maniobrabilidad y estabilidad del vehículo dependerán de su condición



Señales de Tránsito

Definición

Son todos aquellos dispositivos viales que a través de códigos gráficos, simbólicos, sonoros, visuales o de otro tipo, regulen la circulación de vehículos y peatones.

Las señales de tránsito se pueden dividir en:

- Verticales
- Horizontales o marcas en el pavimento
- Transitorias (obra)

- Luminosas (electromecánicas o semáforos)
- Humanas
- Sonoras

Señales Verticales

Se clasifican en:

- Preventivas
- Reglamentarias
- Informativas
- Transitorias



Señales Preventivas

Tienen por objeto advertir al usuario de la vía la existencia de un peligro y/o situaciones imprevistas de carácter permanente o temporal, indicándole su naturaleza.

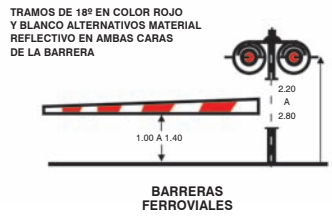




Advertencias de Máximo Peligro



Señales Reglamentarias o Prescriptivas de Prioridad



Señales Reglamentarias o Prescriptivas de Prohibición

Tienen por objeto indicar a los usuarios de las vías las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso y cuya violación constituye falta que se sancionará conforme a las normas de la Ley de Tránsito.



LEY NP25456



Señales Reglamentarias o Prescriptivas de Restricción



Señales informativas Nomenclatura vial y urbana, destinos y distancias

Tienen por objeto identificar las vías, hacer referencias a servicios y guiar al usuario, proporcionándole la información que puede necesitar.



Señales informativas características de la vía



CAMINO O CALLE SIN SALIDA



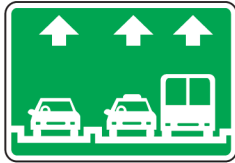
CAMINO O CALLE SIN SALIDA



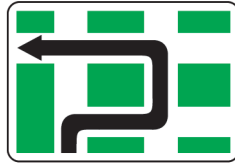
COMIENZO DE AUTOPISTA



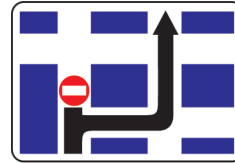
FIN DE AUTOPISTA



INDICADORA DE UTILIZACIÓN DE CARRILES



ESQUEMA DE RECORRIDO



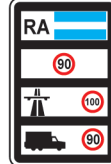
DESVÍO POR CAMBIO DE SENTIDO DE CIRCULACIÓN



CAMINO O PASO NO TRANSITABLE



CAMINO O PASO TRANSITABLE



VELOCIDADES MÁXIMAS PERMITIDAS



ESTACIONAMIENTO PERMITIDO



PERMITIDO GIRAR (DERECHA)



PERMITIDO GIRAR (IZQUIERDA)



DIRECCIONES PERMITIDAS (BIFURCACIÓN)



DIRECCIONES PERMITIDAS (DERECHA)



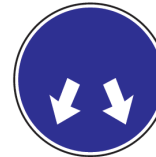
DIRECCIONES PERMITIDAS (IZQUIERDA)



DIRECCIONES PERMITIDAS (IGUAL SENTIDO O DERECHA)

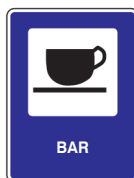


DIRECCIONES PERMITIDAS (IGUAL SENTIDO O IZQUIERDA)



DIRECCIONES PERMITIDAS (AMBAS DIRECCIONES)

Señales informativas información turística y de servicios



Señales transitorias

Tienen por objeto indicar a los usuarios de las vías las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso y cuya violación constituye falta que se sancionará conforme a las normas de la Ley de Tránsito.



Señales horizontales o marcas en el pavimento

Además de las señales que ya se han presentado, existen marcas en el pavimento que sirven para canalizar y orientar la circulación de los vehículos e indican los movimientos a ejecutar mediante líneas, figuras y leyendas. Constituyen un excelente medio de señalización que guía al usuario sin distraer su vista del camino.

Línea central continua

Indica división de carriles opuestos y a la vez prohíbe la maniobra de sobrepasar.



Línea central discontinua

Indica división de carriles: se permite sobrepasar si hay suficiente visibilidad y el carril opuesto se encuentra desocupado en un espacio suficiente que permita una maniobra con seguridad.



Línea continua y otra discontinua juntas al centro

Indican que se permite sobrepasar a la circulación que se mueve por el lado de la línea discontinua.



Dos líneas continuas

Separan los dos sentidos de circulación en calles y caminos. No deben ser transpuestas ni se puede circular sobre ellas bajo ninguna circunstancia, ya que representan una separación física



Sendas peatonales

Delimitan el espacio dentro del cual deben de cruzar los peatones, los conductores de vehículos que tengan señal de alto deben detenerse sin invadir el área entre líneas.

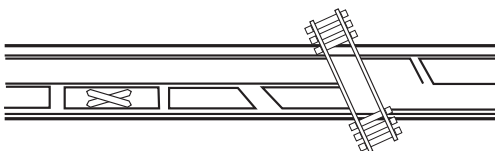
Zonas o áreas neutrales

Son líneas diagonales que sirven para advertir la presencia de obstáculos y canalizar el tránsito. Está prohibido circular sobre ellas y también estacionarse.



Marcas de aproximación de vías de ferrocarril

Indican que se está usted aproximando a un cruce de ferrocarril, por lo que debe reducir la velocidad y prepararse antes de cruzar las vías.



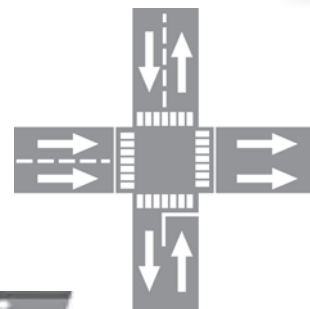
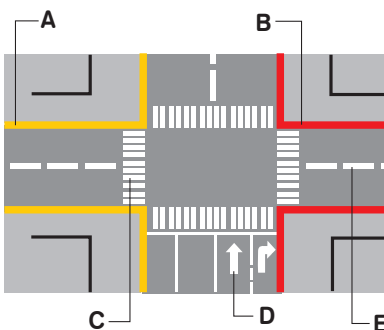
A) Cordón amarillo: prohibido estacionar.

B) Cordón rojo: prohibido estacionar o detenerse.

C) Senda peatonal

D) Flechas direccionales

E) Líneas carril



Señales humanas o manuales

Son las que hace el agente de tránsito para regular la circulación de vehículos y peatones.



Un brazo en alto obliga a detenerse a quien lo enfrenta.

Ambos brazos en alto obligan a detenerse a todo el tránsito, con excepción de vehículos de emergencia.

Posición de frente o de espaldas con brazos bajos o uno en alto, obliga a detenerse a quien lo enfrenta.

Brazo en movimiento circular obliga a continuar la marcha a quien está en su línea.

Señales luminosas

Son señales de tránsito con luces propias que le indican órdenes o prohibiciones que modifican las reglas generales para el caso, le advierten determinadas circunstancias, encauzan y regulan la circulación.

Evaluación conductiva en el circuito de prueba

La función a cumplir por el evaluador es examinar los conocimientos y conductas adecuadas a las normas de comportamiento vial, NO LA DE ENSEÑAR. No obstante, podrá observar al aspirante correcciones de conductas equívocas, siempre que éstas no sean producto de falta de conocimientos o que por su condición sean de carácter eliminatorio.

La evaluación práctica se divide en tres etapas, que deberán ser realizadas en el orden indicado. La reprobación de la primera inhabilitará la realización de la segunda, y así sucesivamente.

Se entiende por maniobra cada movimiento del vehículo hasta detenerse e iniciar otro nuevamente.

Primera Etapa

1. El aspirante ingresará al predio, deteniéndose ante las señales de **PARE**, donde aguardará a ser llamado por el evaluador.

2. Ante la indicación de avanzar, acercará su vehículo al inicio de la pista, adoptando comportamiento de detención: motor apagado y freno de mano accionado.

3. En esa circunstancia, el evaluador observará si tiene colocado correctamente el cinturón de seguridad, los espejos retrovisores y posición del asiento regulados correctamente.

4. Para comenzar la prueba, encenderá el motor, con palanca de cambio en posición neutra, desactivando el freno de mano.

5. En la salida, el vehículo no debe producir movimientos inadecuados, como tironeos o salidas intempestivas.

Se valorará el comportamiento en esta primera etapa y se informará al aspirante los errores cometidos, si los hubiere.

Son considerados errores muy graves:

- Ignorar la indicación del cartel de **PARE**

- Presentarse con el cinturón de seguridad desabrochado

- Para el caso de motovehículos, presentarse sin el casco, o incorrectamente colocado

La comisión de un error muy grave será motivo de reprobación, lo que le impedirá pasar a la segunda etapa.

Segunda etapa

1. Estacionamiento paralelo al cordón: el estacionamiento se efectuará entre vallas con indicador lateral, derecha o izquierda

indistintamente. El procedimiento se realizará en cuatro maniobras como máximo, sin rozar las vallas y en forma continua.

2. Salida del estacionamiento paralelo: superado el punto 1, se le indicará que realice la salida del estacionamiento paralelo; permitidas dos maniobras como máximo, sin rozar las vallas y en forma continua.

3. Estacionamiento a 90°: el estacionamiento se efectuará en zona demarcada horizontalmente y marcha atrás; con un máximo de tres maniobras y en forma continua.

4. Estacionamiento a 45°: sobre zona demarcada y hacia adelante, con un máximo de dos maniobras y en forma continua.





Cuente con *Dinero*,
Cuente con...

Sarmiento 236
Tel.: (0291) 455 - 4334 Líneas Rotativas



CREDIBA S.A.

El orden de las formas de estacionamiento es el indicado. Si no supera la primera no podrá realizar la segunda, y así sucesivamente. El máximo de maniobras permitidas se debe a que el estacionamiento interfiere en la circulación. Por lo tanto, no puede llevar un tiempo demasiado prolongado ni dañar a terceros.

Las maniobras de estacionamiento deberán indicarse con la señalización correspondiente.

Son considerados errores graves:

- arrastrar las vallas
- montar el cordón
- no utilizar la señalización correspondiente

La comisión de un error grave, será motivo de reprobación, lo que le impedirá pasar a la tercera etapa.

Tercera etapa

1. Movimiento rectilíneo: emprendida la marcha, circulará con el vehículo hacia delante con las dos ruedas laterales entre dos líneas paralelas separadas entre sí por cincuenta centímetros (50 cm.) deteniéndose en la línea de frenado (último cono); y luego hacia atrás, evitando pisar las mismas. La marcha debe ser regular, constante y recta. El Aspirante puede

rectificar la maniobra sólo una vez hacia delante e igual hacia atrás. La detención en las líneas de frenado será gradual y no brusca.

2. Eslalon (Maniobra en zig-zag): la marcha en trayectoria sinuosa se realizará superando por sus lados, en forma alternada, los conos o balizas móviles dispuestas en la pista. La marcha debe ser a baja velocidad y en forma constante, hacia delante y luego marcha atrás; guiándose por los espejos retrovisores. Rozar más de un cono, derribar o embestir arrastrando uno de ellos será invalidante para superar este punto.

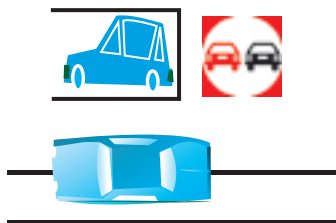
En las maniobras de eslalon se evalúa la práctica de la técnica de brazos, control de radio de giro y dimensiones del vehículo. Los espejos retrovisores amplían el campo visual del conductor, permitiéndole no sólo ver el camino sino también lateralmente a través de los exteriores.

3. Giro en 180° o cambio de sentido de circulación. En esta práctica, se solicitará al aspirante que la realice en la menor cantidad posible de movimientos y con la señalización lumínica correspondiente. Permittedose dos maniobras a los vehículos de menor porte y tres maniobras a los de mayor porte.

En esta etapa es obligatorio cumplir satisfactoriamente los tres puntos.

Pista de evaluación práctica

Box estacionamiento 90°



Conos eslalon



Espacio para estacionamiento



Matafuegos

Recarga con sello IRAM
Seguridad Industrial

Barril 557 - Tel 493-8496 - sodago@barril557.com.ar
sodago@pringles.com.ar - www.sodago.com.ar

Normas para la circulación de maquinaria agrícola (Anexo II- Ley 24449)

Definiciones:

1. Maquinaria agrícola: todos los equipos utilizados en las tareas agrarias, incluyendo accesorios, acoplados, trailers y carretones específicamente disertados para el transporte de máquinas agrícolas o partes de ellas.

2. Unidad tractora: tractor agrícola, camión, camioneta o cosechadora, mientras cumplan la función de fraccionar el tren.

3. Tren: conjunto formado por un tractor y los acoplados remolcados (cinta transportadora, vivienda, trailer porta plataforma, carrito de herramientas, carro de combustible, porta agua, tolva, acoplado rural, etc.).

Condiciones generales para la circulación:

1. Se realizará exclusivamente durante las horas de luz solar. Desde la hora "sol sale", hasta la hora "sol se pone", que figura en el diario local, observando el siguiente orden de prioridades:

a) Por caminos auxiliares, en los casos en que estos se encuentren en buenas condiciones de transitabilidad tal que permita la circulación segura de la maquinaria.

b) Por el extremo derecho de la calzada. No podrán ocupar en la circulación el carril opuesto, salvo en aquellos casos donde la estructura vial no lo permita, debiendo en esos casos adoptar las medidas de seguridad que el ente vial competente disponga.

2. Cada tren deberá circular a no menos de doscientos metros de otro tren aún cuando forme parte del mismo transporte de maquinaria agrícola, debiendo guardar igual distancia de cualquier otro vehículo especial que eventualmente se encontrare circulando por la misma ruta, a fin de permitir que el resto de los usuarios pueda efectuar el sobrepaso.

Está prohibido:

a) Circular con lluvia, neblina, niebla, nieve, oscurecimiento por tormenta, o cuando por cualquier otro fenómeno estuviera disminuida la visibilidad.

b) Estacionar sobre la calzada o sobre la banquina, o en aquellos lugares donde dificulten o impidan la visibilidad a otros conductores.

c) Circular por el centro de la calzada, salvo en los caminos auxiliares.

d) Efectuar sobrepasos.

Requisitos para los equipos:

1. Para la circulación deberán ser desmontadas todas las partes fácilmente removibles de la maquinaria tales como plataforma de corte, ruedas externas si tuviese duales, escalerillas, etc., de manera de disminuir a un mínimo posible el ancho de la maquinaria.

2. La unidad tractora deberá tener freno capaz de hacer detener el tren a una distancia no superior a treinta metros.

3. El tractor deberá tener una fuerza de arrastre suficiente para desarrollar una velocidad mínima de veinte kilómetros por hora.

4. El tractor debe poseer dos espejos retrovisores planos, uno de cada lado, que le permitan la visión completa hacia atrás y de todo el tren.

5. No se exigen paragolpes en la cosechadora y en el acoplado intermedio pero sí en la parte posterior del tren.

6. Cuando el último acoplado sea la cinta transportadora, debe colocarse el carrito (de combustible, herramientas, etc.) debajo de la cinta, cumpliendo la función de paragolpes. En este caso, el cartel de señalamiento, se colocará en el carrito.

7. Todos los componentes del tren deben poseer neumáticos, en caso contrario deben transportarse sobre carretón o sobre trailer, igual que cualquier otro elemento que resulte agresivo o que constituya un riesgo para la circulación.

8. Debe poseer, como máximo, dos enganches rígidos y cadenas de seguridad en prevención de cualquier desacople.

9. El tractor debe poseer luces reglamentarias, sin perjuicio de la prohibición de circular durante la noche.



Señalamiento:

1. El tractor debe contar, además de las luces reglamentarias, con una baliza intermitente, de color amarillo ámbar, visible desde atrás y desde adelante. Ésta podrá reemplazarse por una baliza delantera y otra trasera cuando desde un punto no cumpla la condición de ser visible desde ambas partes.

2. Deberán colocarse cuatro banderas, de tela aprobada por norma IRAM para bandera, a rayas oblicuas de diez centímetros de ancho, de color rojo y blanco; en los laterales del tren, de manera tal que sean visibles desde atrás y desde adelante, en perfecto estado de conservación. La bandera debe medir como mínimo cincuenta (50) por setenta (70) centímetros.

3. En la parte posterior del último acoplado debe colocarse un cartel de, como mínimo, un (1) metro de altura por dos metros y medio (2,50) de ancho, correctamente sujeto, para mantener su posición perpendicular al sentido de marcha en todo momento. El mismo, deberá estar confeccionado sobre una placa rígida, en material reflectivo, con franjas oblicuas, a cuarenta y cinco grados (45°), de diez (10) centímetros de ancho de color rojo y blanco. Deberá estar en perfecto estado de conservación, para que desde atrás sea visible por el resto de los usuarios de la vía. En el centro del cartel, sobre fondo blanco y con letras negras de, como mínimo, quince (15) centímetros de altura, deberá contener la siguiente leyenda:

PRECAUCIÓN DE SOBREPASO.
ANCHO:m. LARGO:m.

4. En los casos en que el último acoplado no permita por sus dimensiones la colocación del cartel, éste se reemplazará por la colocación de dos triángulos equiláteros de cuarenta (40) centímetros más o menos



dos centímetros de base de material reflectivo de color rojo.

Dimensiones:

1. Se establece como ancho máximo de la maquinaria agrícola para esta modalidad de transporte tres metros con cincuenta

(3,50) centímetros, la maquinaria agrícola que supere este ancho deberá ser transportada en carretones, conforme a lo establecido en Permisos- puntos 1- 2.

2. Se establece un largo máximo de veinticinco metros con cincuenta (25,50) centímetros, para cada tren.

3. Se establece una altura máxima de cuatro metros con veinte (4,20) siempre que en el itinerario no existan puentes, pórticos o cualquier obstáculo que impida la circulación "por el borde derecho del camino".

Permisos:

1. La maquinaria agrícola comprendida entre tres metros con cincuenta (3,50) centímetros y cuatro metros con treinta (4,30) centímetros deberá ser transportada en carretón debiendo contar para ello con un permiso especial de la autoridad vial competente.

2. La maquinaria que supere los cuatro metros con treinta (4,30) centímetros de ancho, será considerada como una carga de dimensiones excepcionales y deberá cumplir para su traslado con las normas de la autoridad vial jurisdiccional.

3. Serán de aplicación las normas establecidas en los puntos Condiciones para la circulación y Requisitos para los equipos, en los puntos que competan.

4. La maquinaria deberá montarse sobre el carretón de manera de no sobresalir, en ambos laterales, más de un treinta por ciento en total la trocha del carretón.

5. La maquinaria deberá ser anclada al carretón de manera de garantizar su inmovilidad durante el transporte, debiendo asimismo certificar la estabilidad al vuelco del vehículo y su carga.

universitario
taxis y remises
0-800-333-6-333
(0291) 45-20 000 | 45-30 000 | 45-40 000
Avda. Alem 869 - (8000) Bahía Blanca - universitario@speedy.com.ar

6. La unidad tractora deberá ser una camioneta o camión.

7. La velocidad de circulación mínima será de veinte (20) kilómetros por hora y no superará como velocidad máxima los de treinta kilómetros por hora

8. El largo, altura y pesos máximos serán los establecidos en la Reglamentación vigente.

9. El permiso de circulación involucrará al vehículo especial exclusivamente. El resto de los elementos que integran los trenes agrícolas, cuyo ancho no supere los tres metros con cincuenta (3,50) centímetros, deberá circular conforme a lo establecido, para el ancho que corresponda, en el presente Anexo.

10. En el permiso deberán figurar la totalidad de rutas y tramos para las que se autoriza la circulación durante el período de validez del mismo.

11. El vehículo especial deberá circular acompañado cincuenta (50) metros delante por un vehículo guía. Dicho vehículo guía deberá ser un automóvil o camioneta que circulará portando una baliza amarilla intermitente en su techo, y las balizas reglamentarias del vehículo permanentemente encendidas. En los cuatro extremos del vehículo deberán instalarse banderas de cuarenta (40) por treinta (30) centímetros como mínimo, a rayas oblicuas rojas y blancas de un metro con diez centímetros de ancho.

12. Cuando el vehículo especial deba invadir la trocha contigua, el vehículo guía deberá actuar controlando el tránsito de manera de alertar a los conductores que circulan por allí de la presencia del carretón. Para ello el vehículo guía deberá llevar los elementos de seguridad que la autoridad vial competente determine como necesarias a tal fin.

13. El vehículo especial y su guía no formarán parte del tren agrícola, debiendo circular separadamente de acoplados rodantes u otros elementos aceptados

en el caso de maquinaria de menor ancho como tren agrícola.

En el caso de circulación de los trenes que conformen el transporte de la totalidad de los componentes, el vehículo especial y su guía deberán circular precediendo al resto de los trenes, manteniendo entre sí las distancias reglamentarias.

14. En el vehículo especial deberán instalarse cuatro carteles de cincuenta (50) por setenta (70) centímetros en las cuatro salientes de la carga, en material reflectivo con rayas oblicuas blancas y rojas de diez (10) centímetros de ancho cada una. El señalamiento se complementará con cuatro balizas intermitentes amarillas, instaladas en concordancia con los cuatro extremos salientes.

En la parte posterior del carretón deberá colocarse un cartel reflectivo de como mínimo tres (3) metros de ancho por un metro y medio (1,50) de alto, borde rayado con franjas rojas y blancas oblicuas y letras negras con la leyenda:

PRECAUCIÓN AL SOBREPASO:
ANCHO:m. LARGO:m.

15. El propietario de la maquinaria autorizada debe firmar una copia del permiso y de la renovación, con carácter de declaración jurada, asumiendo la total responsabilidad por los daños y/o perjuicios que pudiera ocasionar a terceros, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere atribuirse al conductor del vehículo especial.

16. La autoridad vial jurisdiccional podrá no autorizar la circulación de este tipo de transporte en aquellos casos en que por sus características estructurales, elevados volúmenes de tránsito, o condiciones transitorias o permanentes de la misma así lo determinen.



La Dirección Nacional de Vialidad será la autoridad de aplicación de la presente en la Red Vial Nacional.

FRENOS PATAGONIA
autospickup's
Servicio Especializado

- Testeo y cambio electrónico del líquido de frenos • Reparación de servos y bomba
- Rectificación de campanas y discos • Cambio de pastillas y cintas de frenos

Belgrano 1323 • Bahía Blanca • Tel.: 4510059

T.A.S.
Desde Bahía Blanca hacia el país:
Buenos Aires-La Plata
Azul-Necochea e Intermedias

Rondeau 1030 Bahía Blanca
Tel 455 9928 Tel fax 453 9041

Cuestionario maquinaria agrícola

Definiciones

1. ¿Qué se entiende por maquinaria agrícola?:

- a) Los equipos de transporte de granos o ganado
- b) Los equipos utilizados en las tareas agrarias
- c) Las unidades de tracción únicamente

2. ¿Qué se entiende por “unidad tractora”?:

- a) El vehículo que cumple la función de fraccionar un tren agrícola
- b) Los tractores agrícolas
- c) Los vehículos guía de los trenes agrícolas

3. ¿Qué se entiende por “tren”?:

- a) Es el vehículo que fracciona las maquinarias agrícolas
- b) Es el conjunto formado por el tractor y los acoplados remolcados
- c) Es el conjunto de acoplados excluyendo la unidad tractora

Condiciones para la circulación

4. La maquinaria especial debe circular:

- a) Durante las 24 horas del día, siempre que esté señalizada
- b) Durante las horas de luz solar
- c) Durante las 24 horas del día, sin niebla y en forma prudente

5. ¿Qué carril deben ocupar durante la circulación?:

- a) El carril derecho
- b) El centro de la calzada
- c) Cualquier carril, mientras la maquinaria esté debidamente señalizada

6. ¿Durante la circulación, dos trenes, qué distancia deben guardar entre sí?:

- a) No menos de cien metros (100 m.)
- b) No menos de doscientos metros (200 m.)
- c) La distancia debe ser proporcional a la velocidad de circulación

Prohibiciones

7. Cuando las condiciones meteorológicas disminuyan la visibilidad:

- a) Está prohibido circular con lluvia, nieve o similar
- b) Está permitido circular mientras las luces y señales sean las reglamentarias
- c) Está permitido circular mientras el pavimento esté seco

8. ¿Dónde está permitido estacionar este tipo de equipamiento?:

- a) Sobre la banquina
- b) Alejado de la banquina
- c) Sobre la banquina, siempre que no dificulten la visibilidad a otros conductores

9. ¿En qué circunstancia les está permitido efectuar sobrepasos?:

- a) Cuando el vehículo que va delante circula a una marcha demasiado lenta
- b) Puede adelantarse circulando por la banquina, con precaución
- c) No está permitido adelantarse

Requisitos para los equipos

10. Durante la circulación, ¿deben desmontarse las partes salientes de las maquinarias?:

- a) Deben desmontarse todas las salientes posibles
- b) Mientras estén señalizadas no es necesario desmontarlas
- c) Si la circulación es durante horas de luz natural no es necesario desmontarlas

11. La fuerza de arrastre de la unidad tractora, ¿debe ser suficiente para desarrollar qué velocidad mínima?:

- a) 50 Km. por hora
- b) 20 Km. por hora
- c) 10 Km. por hora

12. ¿Cuántos espejos retrovisores debe poseer el tractor?:

- a) Uno, sobre el lateral izquierdo
- b) Dos, uno de cada lateral
- c) Dos, uno lateral y otro al centro

13. La parte posterior del tren, ¿debe contar con paragolpes?:

- a) No es necesario si está señalizado
- b) Es necesario sólo en camiones
- c) Se exige paragolpes

14. ¿Cómo se debe circular y señalizarse cuando la cinta transportadora está al final del tren?:

- a) Debe colocarse el carrito de combustible o herramientas debajo de la cinta, cumpliendo la función de paragolpes; y sobre éste colocar el cartel de señalamiento
- b) Colocando, sobre el fin de la cinta, los carteles de señalamiento, que harán las veces de paragolpes
- c) Señalizando con banderas el tope final de la cinta

15. Para evitar desacoples, ¿qué tipo de enganches deben poseer?:

- a) Dos enganches rígidos y cadenas de seguridad
- b) Un enganche rígido y cadenas de seguridad
- c) Cadenas de seguridad, colocadas de modo que no permita desacoples

Señalamiento

16. El tractor debe contar:

- a) Con las luces reglamentarias, sin agregar otro tipo de iluminación
- b) No es obligatorio el uso de luces dado que sólo pueden circular de día
- c) Con las luces reglamentarias y una baliza intermitente de color amarillo ámbar

17. La baliza intermitente, debe colocarse para ser vista:

- a) Desde adelante
- b) Desde adelante y desde atrás
- c) Desde atrás

18. ¿Con cuántas banderas debe señalizarse el tren de vehículos y dónde deben estar colocadas?:

- a) Con cuatro banderas, colocadas adelante y atrás
- b) Con dos banderas, colocadas en los laterales
- c) Con cuatro banderas, colocadas en los laterales

19. ¿De qué color y medidas deben ser las banderas de señalamiento?:

- a) Color rojo, de 0,50 x 0,70 m.
- b) Color blanco, 0,20 x 0,30 m.
- c) A rayas color rojo y blanco, de no menos de 0,50 x 0,70 m.

20. ¿Con qué cartelería específica debe señalizarse el último acoplado?:

- a) Con un cartel rojo de material reflectante
- b) Con un cartel color naranja de material reflectante
- c) Con un cartel a rayas rojas y blancas indicando ancho y largo del tren y precaución de sobrepaso

21. En caso que el último acoplado no permita la colocación del cartel, ¿cómo debe ser reemplazado?:

- a) Por banderas de color rojo
- b) Por dos triángulos de material reflectivo color rojo
- c) Por dos banderas y un triángulo reflectivo de color rojo

Dimensiones

22. ¿Cuál es el ancho máximo permitido para circular este tipo

las maquinarias agrícolas en rutas y caminos?:

- a) Tres con cincuenta metros (3,50 m.)
- b) Dos con sesenta metros (2,60 m.)
- c) Cuatro con diez metros (4,10 m.)

23. ¿Cuál es el largo máximo establecido para cada tren?:

- a) Veinte metros con cincuenta (20,50 m.)
- b) Veinticinco metros con cincuenta (25,50m.)
- c) Dieciocho metros (18 m.)

24. ¿Cuál es la altura máxima establecida para este tipo de maquinaria?:

- a) Cuatro metros con veinte (4,20 m.)
- b) Cinco metros con treinta (5,30m.)
- c) No hay objeciones al respecto mientras en la zona de camino no haya obstáculos que impidan la circulación

Permisos- Circulación de maquinaria especial

25. ¿Cómo debe circular la maquinaria con un ancho de más de 3,50 m.?:

- a) Del lado derecho de la calzada y con la señalización reglamentaria
- b) Por caminos no pavimentados
- c) Transportada sobre carretones con permiso de la autoridad vial

26. ¿Cuál es la velocidad máxima permitida para este tipo de vehículos?:

- a) Veinte Km./h.
- b) Treinta Km./h.
- c) Cuarenta Km./h.

27. Los carretones o vehículos especiales, ¿pueden ser traccionados por cualquier tipo de vehículos?:

- a) Por camiones o camionetas
- b) Por cualquier vehículo mientras se mantenga la relación peso-potencia
- c) Por tractores agrícolas

28. El vehículo especial, debe circular acompañado por otro vehículo?:

- a) Únicamente si las condiciones ambientales son adversas (lluvia, niebla, etc.)
- b) Siempre debe circular acompañado por un vehículo guía
- c) Sólo si carece de señalización, debe acompañarlo el vehículo guía

29. En caso de circular un vehículo especial y un tren agrícola, ¿cuál debe ir delante?:

- a) Cualquiera de los dos
- b) El vehículo especial y su guía
- c) El tren agrícola

30. Durante la circulación, ¿deben mantenerse las distancias reglamentarias entre un vehículo especial y el tren agrícola?:

- a) Siempre deben mantener entre sí las distancias reglamentarias durante la circulación
- b) Deben mantener distancia durante la circulación sólo en caminos pavimentados
- c) No es necesario mantener distancia durante la circulación si pertenecen a un mismo equipo



Ubicación de lugares públicos

• Municipalidad de Bahía Blanca	Alsina N° 65
• Juzgado Municipal de Faltas	Blandengues N° 152
• Teatro Municipal	Alsina N° 425
• Dirección de Seguridad Vial M.B.B	Undiano N° 1165
• Correo Oficial	Moreno N° 34
• Terminal de Ómnibus (San Francisco de Asís)	Brown N° 1700
• Estación Ferrocarril	Avda. Cerri N° 850
• Aeropuerto (Aeroestac. Civil Cte. Espora)	Ruta N° 3
• AFIP	San Martín 145/61
• Dirección Provincial de Rentas de la PBA	Mitre N° 282
• Tribunales	Estomba N° 34
• Juzgado Federal N° 1	Alsina N° 317
• Cámara Federal de Apelaciones	Mitre N° 60
• Registro Provincial de las Personas	Castelli N° 366
• Universidad Nacional del Sur	Avda. Colón N° 80, Avda. Alem N° 1253
• Universidad Tecnológica Nacional	11 de Abril N° 461
• Banco de la Nación Argentina	Estomba N° 52
• Banco de la Provincia de Buenos Aires	Chiclana N° 565
• Banco Hipotecario Nacional	Chiclana N° 417
• Policía Federal Argentina	Rondeau N° 139
• Destacamento de Bomberos	Castelli N° 469
• Comando Radioeléctrico	Alsina N° 1247
• Comisaría Seccional 1°	Berutti N° 650
• Comisaría Seccional 2°	Roca N° 557
• Comisaría Seccional 3°	San Martín N° 3611 - Ing. White
• Comisaría Seccional 4°	Garibaldi N° 262
• Comisaría Seccional 5°	Don Bosco N° 1800
• Subcomisaría Gral. Cerri	25 de Mayo N° 586 - Gral. Cerri
• Destacamento Palihue	Reconquista s/N°
• Plaza Rivadavia	Alsina; San Martín-Zelarrayán; Sarmiento; Estomba-Chiclana
• Parque de Mayo	Avda. Alem N° 1300
• Parque Independencia	Azara; Balboa; Avda. Pringles

RUTAS EN ROJO
PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

• Si vas a conducir, no tomes alcohol. Aun en mínimas cantidades, el alcohol, reduce la percepción y los tiempos de respuesta aumentan, poniendo en peligro tu seguridad y la de los otros.

Encontrá más consejos en www.rutasenrojo.com.ar

RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

GRUPO SANCOR SEGUROS



-YO NO CRITICO QUE PONGAN TANTA VIGILANCIA...PERO, CONTROLAME A ESTE QUE TENGO A LA DERECHA PORQUE YA ME HIZO DOS GOLES DE CABEZA.



CONSULTE A SU AGENTE DE VIAJES



Lahitte
Representaciones



Alsina 35 | 2° P | Tel. 455 0962
turismo@lahitte.com

All Seasons

AIG Travel Guard

havanatur
ARGENTINA

Hertz

ROSSANI
Turismo

OREMAR



BAHÍA CONDUCE

La seguridad vial la hacemos entre todos, **SIEMPRE.**

¿Sabías que según la Organización Mundial de la Salud la principal causa de muerte de chicos de entre 15 y 20 años son los **accidentes de tránsito**?

**La responsabilidad es tuya.
Manejá con cuidado.**



Gobierno de Bahía Blanca
Juntos podemos hacerlo mejor